GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de febrero de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "FRACCIONADORA BELLAVISTA", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 2A MANZANA III Y 3 MANZANA IV DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BELLAVISTA", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CALENDARIO DE DÍAS HÁBILES E INHÁBILES DEL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO DE 2020.

CUOTAS QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CONTRATANTES DEBERÁN PAGAR A LOS TESTIGOS SOCIALES POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS CONTRATACIONES, PARA EL AÑO 2020.

AVISOS JUDICIALES: 89-B1, 409, 75-B1, 371, 218, 214, 222, 45-B1, 373, 374, 384, 383, 401, 396, 421, 74-B1, 419, 201, 420, 413, 524, 206-A1, 88-B1, 207-A1, 458, 530, 531, 524, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 110-B1, 603-BIS, 604-BIS, 605-BIS, 236-A1, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 231-A1, 234-A1, 599, 600, 601, 602, 604, 605, 603, 229-A1, 224-A1 y 225-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 176-A1, 443, 537, 538, 525, 79-B1, 164-A1, 166-A1, 168-A1, 406, 77-B1, 78-B1, 76-B1, 237-A1, 238-A1, 235-A1, 233-A1, 232-A1, 230-A1, 226-A1, 227-A1, 228-A1, 177-A1, 169-A1, 82-B1, 95-B1, 583 y 584.

Tomo CCIX
Número
25

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADO
GABRIEL DÍAZ RIVERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
"FRACCIONADORA BELLAVISTA", S.A. DE C.V.,
BOULEVARD MAGNOCENTRO No. 26, PISO 5,
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.
TEL. 63 55 59 47 Y 722 26 13 616.
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con folio número 7428/19 en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la Autorización de Relotificación Parcial de los Lotes 2A Manzana III y 3 Manzana IV, del Fraccionamiento denominado "BELLAVISTA" en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se autorizó en favor de su representada, al amparo de la entonces Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, el Fraccionamiento objeto de su solicitud, para el desarrollo de 1,099 lotes, sobre un área de Lotificación de 844,163.25 M2., una superficie de donación de 42,228.78 M2., en una superficie total del Fraccionamiento de 1,144,005.12 M2.

Que mediante Acuerdo expedido a través del oficio No. DGDUV/N/087/92 del catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, se autorizó en favor de su representada la Relotificación del propio Fraccionamiento, actualizando el desarrollo del mismo a las disposiciones legales vigentes a esa fecha, motivo por el cual, se establecieron las obligaciones por obras de equipamiento urbano a desarrollar en el área de donación del Fraccionamiento por concepto de 2,883 viviendas.

Que los datos de uso de suelo, dimensiones, medidas, superficies y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud, se consignan en las autorizaciones de Relotificación Parcial del referido Fraccionamiento, expedidas en favor de su representada, mediante los oficios Nos. 22402A000/3171/2013 del trece de septiembre del dos mil trece y 224020000/2170/2018 del dos de agosto del dos mil dieciocho.

Que se tiene por acreditada su Representación Legal en el expediente integrado al Fraccionamiento objeto del presente Acuerdo, según Escritura Pública No. 2,323 de fecha treinta del diciembre del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 134 del Estado de México; y se identifica mediante Pasaporte No. G05449729 expedido el veintiuno de septiembre del dos mil diez, por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes de fechas dieciséis y dieciocho de julio del dos mil diecinueve, los cuales reportan la inexistencia de gravámenes y/o limitantes, señalando que la propiedad de los Lotes materia de su solicitud permanecen en favor de su representada.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 5.3, Fracción XL, define a la relotificación como "acto por el cual a **dos o más lotes o áreas privativas**, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes".

Que como resultado del estudio a la documentación exhibida, se observan satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 5.47 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 80 de su Reglamento, para otorgar la autorización solicitada; habiendo acreditado el pago de los derechos correspondientes, en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios por la cantidad de $9,200.96 (NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 96/100 M.N.), lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización por el número de viviendas previstas en la Relotificación Parcial que se Autoriza.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracción XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.46, 5.47 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, y demás relativos a su Reglamento; 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XIV y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza en favor de "FRACCIONADORA BELLAVISTA", S.A. de C.V., representada por usted, la Relotificación Parcial de los Lotes 2A Manzana III y 3 Manzana IV del Fraccionamiento denominado "BELLAVISTA", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; de conformidad con el PLANO ÚNICO anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 81 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y Plano Anexo, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la fecha que se notifique el presente Acuerdo, lo que deberá acreditar dentro del mismo plazo a esta Dirección General de Operación Urbana, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 81 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

TERCERO. Para el aprovechamiento de los Lotes materia del presente Acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 50 del Reglamento invocado.

CUARTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana.

El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. El diverso Acuerdo por el que se autorizó el Fraccionamiento materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Que de conformidad los artículos 1.49, 1.50 del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción III, 35 y 36 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del referido Código, el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México es un órgano colegiado integrado entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que en fecha 13 de enero del año 2020 en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México se aprobó mediante acuerdo número CRTSEM-ORD-01-2020-IV el Calendario de días hábiles e inhábiles del Comité para el año de 2020; por lo anterior, en cumplimiento a éste se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el Calendario de días hábiles e inhábiles del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México para el año de 2020.

SEGUNDO. Serán días no laborables los siguientes:

2, 3, 6 y 7	Periodo vacacional
1, 20 de enero	Suspensión de labores
3 de febrero	En Conmemoración del 5 de febrero
2 de marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México
3 de marzo	Informe de Actividades del Rector
16 de marzo	En conmemoración del 21 de Marzo, (Aniversario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García)
6, 7, 8, 9, y 10 de abril	Suspensión de labores
1 de mayo	Día del Trabajo
4, 5, de mayo	En conmemoración del 5 de mayo (Aniversario de la Batalla de Puebla), y
15 de mayo	Día del Maestro
20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de Julio	Periodo vacacional
14, 15, 16 de septiembre	Aniversario de la Independencia de México
12 de octubre	Aniversario del descubrimiento de América
2 de noviembre	Día de muertos
16 de noviembre	En Conmemoración del 20 de Noviembre (Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana)
12, 25 de diciembre	Suspensión de labores
21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2020; 1, 4, 5, y 6 de enero de 2021.	Periodo vacacional

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, instruyendo al Secretario de Actas del Comité provea lo conducente para tal efecto.

CUARTO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

MTRA. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.53 del Título Décimo "Del Testigo Social" del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, así como en el acuerdo identificado como CRTSEM-ORD-01-2020-V de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México de fecha 15 de enero 2020. El Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, tiene a bien publicar las:

Cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones, para el año 2020 y hasta en tanto se emitan las del año siguiente.

Monto estimado de la contratación	Cuota por proceso	Cantidad con letra
Del $150,000.00 a $1,000,000.00	$39,600.64	Treinta y nueve mil seiscientos peso 64/100 MN
De $1,000,001.00 hasta $30,000,000.00	$46,597.39	Cuarenta y seis mil quinientos noventa y siete pesos 39/100 MN
De $30,000,001.00 hasta $60,000,000.00	$54,320.71	Cincuenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 71/100 MN
De $60,000,001.00 hasta $100,000,000.00	$61,796.03	Sesenta y un mil setecientos noventa y seis pesos 03/100 MN
De $100,000,001.00 hasta $150,000,000.00	$68,773.01	Sesenta y ocho mil setecientos setenta y tres pesos 01/100MN
De $150,000,001.00 hasta $200,000,000.00	$77,245.06	Setenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 06/100MN
De $200,000,001.00 hasta $250,000,000.00	$84,720.38	Ochenta y cuatro mil pesos setecientos veinte pesos 38/100MN
De $250,000,001.00 en adelante	$92,444.90	Noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 MN

NOTA: La actividad que realiza el Testigo Social es y debe ser considerada como un servicio profesional de carácter independiente, por tanto la retribución del Testigo Social deberá ser calculada y presupuestada tomando en cuenta la cantidad nominal llamada "cuota", a la que deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado y en su caso las retenciones de la ley a las que haya lugar, por tal motivo la entidad contratante no podrá realizar un pago menor al publicado. El cálculo deberá de hacerse de la siguiente manera, tomando como ejemplo la cuota máxima que es de $92,444.90

Honorario del testigo social	$92,444.90
+ IVA	$14,791.18
Subtotal	$107,236.08
- 10% de retención de ISR	$9,244.49
Total a pagar	$97,991.59

ATENTAMENTE

MTRA. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA DE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Se hace del conocimiento del público en general que el C. JAIME OMAR LÓPEZ CEDILLO denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 1885/2019 el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial respecto del siguiente PREDIO DENOMINADO "LA MONERA", UBICADO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 24.80 metros linda con Calle Nezahualcóyotl; AL SUR: en 23.84 metros linda con Rosario Durán Hernández; AL ORIENTE: en 21.80 metros linda con Othón Mendoza Rodríguez; AL PONIENTE: en 23.09 metros linda con Álvaro Salvador López Cedillo; teniendo una superficie total de 544.94 m2 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS); lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Desde la fecha diez de diciembre de dos mil uno adquirí por contrato de compraventa del señor ÁLVARO SALVADOR LÓPEZ CEDILLO el cual se anexa al presente procedimiento; 2.- Se hace mención que el predio antes mencionado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, tal y como se acredita con el Certificado de no Inscripción; 3.- El predio se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial, en la Oficina de la Tesorería Municipal de Acolman, Estado de México; 4.- Anexando al presente procedimiento el plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente asunto; 5.- Adjuntando la constancia Ejidal expedida por el Comisariado Ejidal del Municipio de Acolman, Estado de México, para demostrar que el citado predio no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS TRES Y NUEVE AMBOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO EL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 03 y 09 ambos del mes de diciembre de 2019, así como el auto de fecha 17 de enero de 2020.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

89-B1.-5 y 10 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1100/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE ESTADO DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE KARINA JAMIL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, solicitado por CAROLINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ y MAYOLO JIMÉNEZ FLORES, por lo que en suplencia de la deficiencia de los hechos narrados por las promoventes, se ordena la citación de la ausente por medio de la publicación de tres edictos, que se publicaran en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; tomando en consideración que la presunta ausente es una menor de edad, deberá de apersonarse y nombrar tutor para que le represente en el presente, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

409.-29 enero, 10 y 20 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

MARIA SALOME SEVILLA ZUÑIGA.

La C. GRACIELA MARQUEZ OLIVEROS, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 141/2019, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de MARÍA SALOME SEVILLA ZUÑIGA, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción adquisitiva de buena fe del inmueble ubicado en calle Arrayan, lote 01, manzana 06, departamento número 301, edificio C, Unidad Habitacional las Vegas en Texcoco, Estado de México; B.- La cancelación y tildación respecto del predio que reclamo, de la inscripción, bajo el Libro Primero, Sección Primera Partida 346, Volumen 215, con folio real electrónico 00055168; C.- Ordenar inscribir en el Registro Público de la propiedad y el Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, la sentencia declarándome como propietaria del inmueble mencionado; HECHOS: 1.-En fecha siete (07) del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), a través de Contrato de Compra- Venta adquirió de la C. María Salome Sevilla Zúñiga, el predio antes indicado, entregándole al momento de la operación la posesión del inmueble, siendo dicho contrato la causa generadora de mi posesión; 2.- El predio propiedad de la suscrita, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al sureste: En 2.82 m y 2.76 m en fachada posterior con vacío a área común al régimen y en 3.12 con vacío a área común a la Unidad Condominal, al suroeste: En 5.33 m con departamento 302, en 1.50 m con vacío a área común al régimen y en 1.45 m con vestíbulo y escaleras comunes al régimen, al noroeste: en 5.94 m en fachada principal con vacío a área común al régimen y en 2.76 m con vestíbulo y escaleras comunes al régimen, al noreste: en 6.78 m en fachada lateral con vacío a área común a la unidad Condominal y 1.50 m con vacío a área común al régimen, abajo: con departamento 201, arriba: con azotea y superficie 59.68 mts2; 3.- Inmueble que a partir de la fecha en que lo adquirí, siempre he tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, así como hacerle mejoras por cuenta de mi propio peculio; 4.- Desde el día siete (07) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), me encuentro en posesión del predio ubicado en calle Arrayan, lote 01, manzana 06, departamento número 301, edificio "C", unidad habitacional Las Vegas en Texcoco, Estado de México, en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en la fecha indicada la SRA MARIA SALOME SEVILLA ZUÑIGA, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probará en el momento procesal oportuno; 5.-

El inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre de la demandada, bajo la partida número 346, volumen 215, libro primero, sección primera, con folio real electrónico 0055168 tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignoro el domicilio de la SRA MARIA SALOME SEVILLA ZUÑIGA, por lo cual requiero se realice emplazamiento correspondiente a la hoy demandada mediante la publicación de edictos, en términos de lo dispuso por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; 8.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito promuevo el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, 9.- Por las razones antes indicadas y por considerar que reúno los requisitos establecidos por la ley, tales como poseer el inmueble en calidad de propietaria, lo que acredito de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, y mismos que se acreditaran en el momento procesal oportuno, con los testigos idóneos que presentare para tal fin, y que les consta lo manifestado en la presente demanda, pues mi posesión es a la vista de todo mundo, sin que nadie me la haya disputado, es por lo que acudo a este Tribunal a efecto de que se declare judicialmente que me he convertido en Propietaria del inmueble que reclamo. Haciéndole saber a MARÍA SALOME SEVILLA ZUÑIGA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.

FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN SU PUBLICACION: VEINTISIETE (27) DE MAYO Y VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE, AMBOS DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). PRIMER SECRETARIO DE ACURDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

75-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR, HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, HOY JORGE JESUS BARREDA GONZALEZ. EN CONTRA DE ALFREDO ROSALES GARCIA. EXPEDIENTE NÚMERO 1362/2011.-

LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN. Ciudad de México, a seis de diciembre del año dos mil diecinueve… Visto el estado procesal que guardan los autos, como lo solicita el ocursante, en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, y vistas las constancias de autos para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 107, DE LA CALLE BAMBÚ, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA VIRGEN”, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. Sirviendo como base para el remate la cantidad de $5´383,000.00, (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)… con una rebaja del veinte por ciento de la tasación de la cantidad antes mencionada, es decir por la cantidad de $4´306,400.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)… siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico “EL HERALDO DE MÉXICO”, por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Gírese el oficio respectivo junto con los edictos a la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, para la fijación de los mismos… Por encontrarse el bien inmueble que se va a rematar fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la GACETA Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiéndose publicar los mismos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo… Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quien actúa con el C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos “B”, LICENCIADO ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR, que autoriza y da fe.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO “EL HERALDO DE MÉXICO”, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y PERIÓDICO “EL HERALDO DE MÉXICO”.-CIUDAD DE MEXICO., A 07 de ENERO del año 2019.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

371.-28 enero y 10 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: MARÍA ENRIQUETA LASCURAIN CAMARENA.

Que en los autos del expediente 462/2016 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por EFRAIN MOISÉS SÁNCHEZ OSORIO Y DIANA PAREDES CHUMACERO GUARNERO TAMBIÉN CONOCIDA COMO DIANA CHUMACERO DE SÁNCHEZ, en contra de MARÍA ENRIQUETA LASCURAIN

CAMARENA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a MARÍA ENRIQUETA LASCURAIN CAMARENA ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A) La declaración que somos únicos y legítimos propietarios del terreno marcado con el número siete (7) de la manzana uno (1) de la Avenida de los Arcos, casa 131, Fraccionamiento Bosque de los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y que se encuentra protocolizado, en la escritura pública número mil quinientos sesenta y seis (1566), volumen 46, de fecha doce de agosto de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la Fe del Notario Público Fernando Velasco Turati, Notario Público número 16 de Tlalnepantla, inscrito bajo la sección primera, Libro I, Volumen número 46; B) Como consecuencia el otorgamiento y firma de la escritura definitiva que contiene el contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia ante el Notario Público que en su oportunidad se designe y C) El PAGO de GASTOS Y COSTAS que se originen en el presente juicio.

Se expide para su publicación a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LAURA LANDEROS MAYÉN.-RÚBRICA.

218.-20, 29 enero y 10 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

"ROBERTO GONZÁLEZ RUIZ ".

El C. EDGAR FELIPE VICENTE RODRÍGUEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 95/2018, ORDINARIO CIVIL, (INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO), en contra de EDGAR FELIPE VICENTE RODRÍGUEZ las siguientes prestaciones; A.- Cumplimiento del convenio privado de fecha veintidós de octubre de dos mil diecisiete, celebrado entre el actor y los codemandados, con motivo del percance vial suscitado en dicha fecha y que fuera provocado por las condiciones alcohólicas del conductor del taxi ROBERTO GONZÁLEZ RUIZ, que golpeó el vehículo de su propiedad Toyota Yaris acreditado con el video en el que acepta y reconoce su culpa, prueba tecnológica que consistente en un DVD.; el pago de la cantidad de $51.627.26 (cincuenta y un mil seiscientos veintisiete pesos 26/100 M.N.) por concepto de piezas que se le tienen que cambiar al vehículo de su propiedad Toyota Yaris modelo 2011 con número de placas L56-AJN del Distrito Federal por los daños materiales sufridos monto que se reclama con base en la cotización realizada por la Agencia Automotriz Toyota, adjunto la impresión con sello original de Cever Toluca, S. A. de C. V. Toyota Toluca, Refacciones y Servicio; el pago de la cantidad de $8,297.00 (ocho mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de servicio de hojalatería y pintura al vehículo Toyota Yaris, cotización realizada por la agencia antes señalada; el pago de la cantidad de $5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 m. n.) por concepto de mano de obra por la reparación del vehículo Toyota Yaris; el pago de daños y perjuicios que son consecuencia del incumplimiento de una obligación de dar, hacer o no hacer, comprendiendo la reparación de los daños y la indemnización de los perjuicios. Por lo que en términos del artículo 1.181 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se adoptaron las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara el domicilio del demandado; lo cual no fue posible, en consecuencia, por autos de fechas nueve de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó emplazar a ROBERTO GONZÁLEZ RUIZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber al demandado que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a recoger en la Secretaria las copias de traslado para que manifieste respecto de la demanda entablada en su contra en el presente juicio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación. Edictos que se expiden el día trece de enero de dos mil veinte.---------- DOY FE----------

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

214.-20, 29 enero y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A ANGEL HERNÁNDEZ ZUÑIGA, GUADALUPE ZUÑIGA DE HERNÁNDEZ, LUZ DE PAZ NEVAREZ DE KAMPFER, ALEJANDRO ALBARRAN TRUJILLO, MARCIANO MAYA CALDERÓN, MARÍA DÍAZ LEAL PÉREZ, ROSA DÍAZ LEAL PÉREZ, CARMEN DÍAZ LEAL PÉREZ, MATÍAS GARCÍA ARIZMENDI, FIDEL GARCÍA ARIZMENDI, FAUSTO GARCÍA ITURBE, ZENAIDA GARCÍA, ISABEL GARCÍA Y GUADALUPE ZUÑIGA HERNÁNDEZ, se les hace saber que en el expediente número 127/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio Ordinario Civil de acción de nulidad, promovido por CARMEN DELIA CAMARENA HERAS quien promueve en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de PABLO CAMARENA MUÑOZ, relativo al juicio Sucesorio Testamentario; así como ROSA MARÍA ONTIVEROS VIUDA DE MONTIEL, JORGE JESÚS MONTIEL ONTIVEROS, ESPERANZA MONTIEL ONTIVEROS Y ANA CECILIA MONTIEL ONTIVEROS, éstos últimos promoviendo por su propio derecho, en contra de MARÍA TERESA GARCINAVA VEYAN TAMBIÉN CONOCIDA COMO DE MORFIN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO, SISTEMA DE AUTOPISTAS AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN TENGA FACULTADES PARA ELLO; ANGEL HERNÁNDEZ ZUÑIGA, GUADALUPE ZUÑIGA HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE TENANCINGO HOY

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 A CARGO DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIÉRREZ ISYTA; LUZ DE LA PAZ NEVAREZ DE KAMPFNER, ALEJANDRO ALBARRÁN TRUJILLO, MARCIANO MAYA CALDERÓN, MARÍA DIAZ LEAL PÉREZ, ROSA DÍAZ LEAL PÉREZ, GUADALUPE ZUÑIGA HERNÁNDEZ, MATIAS GARCÍA ARIZMENDI, FIDEL GARCÍA ARIZMENDI, FAUSTO GARCÍA ITURBE, ZENAIDA GARCÍA E ISABEL GARCÍA; INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL REGIÓN TENANCINGO, AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO Y AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO. De quien se demandan las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de contrato de compraventa celebrado en fecha 19 de marzo del 2015, en su carácter de vendedora la primera y la persona jurídica colectiva ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SISTEMA DE AUTOPISTAS AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, (SAASCAEM), respecto del predio de nuestra propiedad denominado los "Cerritos" ubicado en Villa Guerrero, México, en el que se ostenta como dicho contrato la señora MARÍA TERESA GARCINAVA VEYAN, como propietaria del terreno con superficie de 3,530.095 m², localizado en el tramo del km. 32+053.58 al 32+137.966. colindancias: al norte 30.77 metros colinda con VIRGINIA BERNAL LOPEZ, al sur 49.09 metros y colinda con polígono 2, al oriente 84.66 metros colinda con mismo predio, al poniente 86.84 metros y colinda con polígono 5, y autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y como consecuencia de la misma nulidad, se demanda la entrega jurídica real y material del mismo y de las fracciones de terreno traslapadas con sus frutos y accesiones legales. B).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados a los suscritos por la celebración ilícita de la venta marcada en la prestación a. C).- El pago de los gastos y costas ocasionadas a los suscritos por la celebración ilícita de la venta marcada en la prestación a. De MARÍA TERESA GARCINAVA VEYAN, ANGEL HERNANDEZ ZUÑIGA y GUADALUPE ZUÑIGA HERNANDEZ, D).- La nulidad de la escritura número 7,151, de fecha 10 de mayo de 1979, volumen LXXXVII, otorgada ante la fe del notario público número uno de Tenaningo, el señor ANGEL HERNANDEZ ZUÑIGA, declaro haber sido propietario y poseedor de cinco terrenos rústicos propiedad particular, ubicados tres de ellos en La Ranchería San Felipe y dos de ellos en La Ranchería La Finca, mismas que son colindantes y pertenecen al Municipio de Villa Guerrero, México. E).- La nulidad de la acta número 7,083 de fecha primero de febrero de 1979, de la misma notaria inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 13 de febrero de 1979, bajo la primera partida, a foja 58, volumen 25, libro primero, sección primera, el señor ANGEL HERNANDEZ ZUÑIGA, cinco terrenos y formo uno solo terreno de diecinueve hectáreas, dos áreas y sesenta y siete centiáreas con las medidas y colindancias: al norte: 1,242.89 metros con propiedad de ASUNCIÓN GONZÁLEZ, al sur: 1,334.90 metros, con propiedad de LUIS DIAZ LEAL PÉREZ, al oriente: 140.29 metros con terrenos propiedad de La Ranchería La Finca y propiedad de GUADALUPE ZUÑIGA DE HERNANDEZ, al poniente: 154.95 metros con terrenos de ingeniero GRAFT. F).- De LUZ DE LA PAZ NEVAREZ DE KAMPFNER la nulidad de la escritura 20,435, volumen CCMXIII, otorgado ante el notario público 1 de Tenancino, México, de fecha diecinueve de marzo de 1991, en la cual la señora MARIA TERESA GARCINAVA VEYAN, adquirió de la señora LUZ DE LA PAZ NEVAREZ DE KAMPFNER, dos fracciones de terreno ubicadas en La Ranchería de San Felipe Municipio de Villa Guerrero, México, las cuales la primera tiene una superficie de ocho hectarias, 28 áreas, trece centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al norte en dos líneas de 1,113.18 metros con propiedad de ASUNCIÓN HERNANDEZ, al sur: en dos líneas de 1,1157.40, metros con la señora MARIA TERESA GARCINAVA DE MORFIN, al oriente: 70.00 metros con GUADALUPE ZUÑIGA DE HERNANDEZ, al poniente: 80.72 metros con ingeniero GRAFT. Y la Segunda fracción tiene una superficie de una hectárea, veintiséis áreas, y cincuenta y cinco centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 176.96 metros, con PEDRO CALZADA, al sur: 67.11 metros con fracción sur del predio de MARIA TERESA GARCINAVA, al oriente: 50.30 metros, con la carretera Toluca-Ixtapan, al sureste: 159.72 metros con fracción sur del mismo predio, al suroeste: 193.75 con fracción norte del señor ANGEL HERNANDEZ ZUÑIGA, pero ahora propiedad de LUZ DE LA PAZ NEVAREZ DE K. DE ALEJANDRO ALBARRAN TRUJILLO, con domicilio conocido en Ranchería de San Felipe de nombre Los Cerritos Municipio de Villa Guerrero, México. g) La nulidad de la escritura número 4,525 volumen IIII, de fecha 3 de septiembre de 1960, de MARCIANO MAYA CALDERÓN, con domicilio conocido en La Ranchería de San Felipe, de nombre "Los Cerritos" en el Municipio de Villa Guerrero, México. h).-La nulidad de la escritura pública número 4,524 volumen III, de fecha 6 de septiembre de 1960, de MARIA Y ROSA DIAZ LEAL PÉREZ, con domicilio conocido en los cerritos la finca, municipio de Villa Guerrero, México. i).- La nulidad de la escritura pública número 4,519 volumen IIII, de fecha 6 de octubre de 1960, de CARMEN DIAZ LEAL PÉREZ j).- La nulidad de la escritura pública número 4,526 volumen de fecha 6 de noviembre de 1960. de ÁNGEL HERNANDEZ ZUÑIGA. k) La nulidad de la escritura pública número 4,577 volumen III, de fecha 19 de septiembre de 1973, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento 2,590, fojas una vuelta y 2 dos frente, XVII décimo séptimo volumen, correspondiente al libro primero, sección primera del Registro Público de la Propiedad raíz del Distrito Judicial de Tenancingo en fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tres. De GUADALUPE ZUÑIGA DE HERNANDEZ, CONJUNTAMENTE CON LOS SEÑORES, MATIAS GARCIA ARIZMENDI, FIDEL GARCIA ARIZMENDI, FAUSTO GARCIA ITURBE, ZENAIDA GARCIA, ISABEL GARCIA, TODOS ELLOS CON DOMICILIO CONOCIDO DE LA RANCHERIA DE SAN FELIPE, Del Municipio De Villa Guerrero, México. L) La Nulidad de la compraventa de fecha veintiocho de Julio de 1964, de un terreno de Ppstal Eriazo y Tepetatos que se encuentra en la Ranchería de San Felipe, Municipio de Villa Guerrero, México, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo el asiento número 112, que consta a fojas 123 frente y vuelta, del volumen v, libro primero, sección primera del instituto la Función Registral Región Tenancingo. M).- La cancelación de todos y cada uno de los antecedentes registrales mencionados en la presente demanda y la inscripción a nuestro favor. del honorable Ayuntamiento de Tenancingo a través de su representante legal o de quien acredite tener facultades para ello, y de honorable Ayuntamiento de Villa Guerrero a través de su representante legal o de quien acredite tener facultades para ello. n).- La cancelación de cualquier trámite por pago de agua, predial y similar de carácter administrativo, a favor de terceros y el alta en sus padrones a favor de los suscritos. o).- De todos y cada uno de los demandados la entrega, restitución formal, material y real del predio afectado, por el indebido traslape, conforme al dictamen pericial que se rinda en el presente juicio. Por lo que la Jueza de los autos dictó un proveído en fecha dieciséis de Diciembre del dos mil diecinueve, que a la letra dice: "… toda vez que obran en autos los informes ordenados mediante proveído del fecha uno de agosto y cuatro de octubre ambos de la presente anualidad, de los cuales se advierte que ANGEL HERNÁNDEZ ZUÑIGA, GUADALUPE ZUÑIGA DE HERNÁNDEZ, LUZ DE PAZ NEVAREZ DE KAMPFER, ALEJANDRO ALBARRAN TRUJILLO, MARCIANO MAYA CALDERÓN, MARÍA DÍAZ LEAL PÉREZ, ROSA DÍAZ LEAL PÉREZ, CARMEN DÍAZ LEAL PÉREZ, MATÍAS GARCÍA ARIZMENDI, FIDEL GARCÍA ARIZMENDI, FAUSTO GARCÍA ITURBE, ZENAIDA GARCÍA, ISABEL GARCÍA Y GUADALUPE ZUÑIGA HERNÁNDEZ, no fueron localizados, ignorándose su domicilio y paradero; por ende, como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a las personas antes referidas, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga las citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deben presentarse

dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación en éste juicio, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 Código citado. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Fecha del acuerdo que ordena su publicación, dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

222.-20, 29 enero y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS CORTÉZ YAÑEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3698/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GENOVEVA MARTÍNEZ LÓPEZ, en contra de LUIS CORTÉZ YAÑEZ y ANABEL RAYA RAZO, se dictó auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil diecisiete se admitió la demanda, mediante proveído de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento al demandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria del inmueble denominado registralmente como Calle Clavel Manzana 229, lote 11, Barrio San Agustín Atlapulco Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindas: AL NORTE: 15.00 metros con lote 10; AL SUR: 15.00 metros con lote 12; AL ORIENTE 9.95 metros con Calle Clavel; AL PONIENTE: 8.00 metros con lote 21. Con una superficie de 119.63 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ANABEL RAYA RAZO: Con fecha 31 de Agosto del año 1995, adquirí mediante contrato privado de compraventa de LUIS CORTÉZ YAÑEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CRISÓFORO HERNÁNDEZ CRUZ y MARGARITA VELASCO JUAN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, LUIS CORTÉZ YAÑEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

45-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 en contra de ROMAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ E ISABEL HERNÁNDEZ BAUTISTA, en el expediente número 388/2015, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dictó el auto de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve que en su parte conducente dice: ...visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito y como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en auto de fecha catorce de noviembre último, para la celebración de la audiencia de remate y en su lugar se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "B", DEL LOTE NUMERO "DIEZ", DE LA MANZANA "DIECISÉIS", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO EX HACIENDA XICO, CALLE SIN DATO, NUMERO EXTERIOR S/N, COLONIA EJIDO VALLE DE CHALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de $462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaria de Finanzas en esta Ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.....y en razón a que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en la Secretaria de Finanzas de ese lugar y en los contemplados en la legislación de ese lugar, los cuales deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios, otorgando plenitud de jurisdicción a fin de que cumplimente en sus términos el presente proveído, concediéndose un término de treinta días para su diligenciación, atento a lo dispuesto por los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles por lo

que elabórese el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación, y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no se serán admitidos.-Notifíquese……

DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS EN ESTA CIUDAD Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-- - - - - - - - - - - - - - -- - - -México, Ciudad de México, a 14 de enero de 2020.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

373.-28 enero y 10 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente relativo al JUICIO en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. (AHORA RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.) en contra de VÍCTOR HUGO LÓPEZ PEREGRINO y MARÍA ESTHER ESPINOZA FUENTES DE LÓPEZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a su expediente 779/2001 el escrito de la apoderada de la actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el escrito de cuenta y como lo pide, por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como PRIMER NIVEL, EDIFICIO C, NUMERO OFICIAL 11 UBICADO EN LA CALLE RETORNO DEL CANAL MANZANA 1, LOTE 17, VIVIENDA DEPARTAMENTO 102, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de $445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados.

Para su publicación los cuales serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO DE MÉXICO, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita.-Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE DICIEMBRE DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

374.-28 enero y 10 febrero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. en contra de MAYRA DELGADILLO HUERTA, Expediente 44/2019, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó entre otros los autos fechados el siete de noviembre y doce de diciembre ambos de dos mil diecinueve, que en lo conducente dicen: "... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: CONDOMINIO 1, CLAUSTRO CHURUBUSCO, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN BETUNIAS NÚMERO 92, VIVIENDA 52, COLONIA JARDINES DE LOS CLAUSTROS IV, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54930, en la cantidad de $440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la parte actora y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días mas siete en razón de la distancia y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los lugares de costumbre de dicha entidad, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la entidad, y se le concede al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por Ministerio de Ley Licenciada Josefina Burgos Araujo, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Licenciada María del Carmen Martina Estrada Montero, quien autoriza y da Fe." OTRO AUTO: "... En términos de los artículos 55 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, tomando en consideración que el procedimiento es de orden público e interés social, se aclara el auto de siete de noviembre de dos mil diecinueve, que en su parte conducente a la letra dice "…debiendo mediar entre una y otra publicación siete días mas siete en razón de la distancia y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo..." debiendo decir "... debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo..." quedando intocado dicho proveído en sus demás partes, pasando a formar parte del mismo el presente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, amen de lo anteriormente expuesto vista la cercanía de la audiencia de remate ordenada en autos, se deja insubsistente la fecha señalada en autos, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda del inmueble materia de la litis, señalándose que tenga verificativo dicha almoneda las ONCE HORAS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, debiéndose preparar la misma en los términos y bajo los apercibimientos decretados en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Septuagésimo Tercero de lo Civil de la

Ciudad de México, Licenciada Josefina Burgos Araujo, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley Licenciada María del Carmen Martina Estrada Montero, quien autoriza y da Fe." ---------DOS RÚBRICAS----------.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARIA DEL CARMEN MARTINA ESTRADA MONTERO.-RÚBRICA.

384.-28 enero y 10 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

(SE CONVOCAN POSTORES).

SECRETARIA. "B".

EXPEDIENTE: 518/2013.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de CASTILLO TOLEDO RODOLFO y MARIA GUADALUPE RAMONA CRUZ HINOJOSA, Expediente número 518/2013 de la Secretaria "B" el C. Juez Interino Séptimo de lo Civil, de la Cuidad de México, ordenó publicar lo siguiente por auto de fecha trece de enero del año en curso se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: VIVIENDA DE INTERES POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A" DE LA AVENIDA REAL DE SANTA ANA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECISÉIS DE LA MANZANA NUEVE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo rendido en autos siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE por así permitirlo la Agenda del Juzgado. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Doy Fe. -

NOTA: SIRVASE PUBLICAR LOS EDICTOS DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO.-CIUDAD DE MEXICO A 20 DE ENERO DEL AÑO 2020.-LA C. EN FUNCIONES DE SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL POR ACUERDO 36/48/2012 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JAQUELIN ALFARO VEGA.-RÚBRICA.

383.-28 enero y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CORPORACIÓN FINANCIERA S.A:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1421/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA PATRICIA TORRES AGUILAR, en contra de CORPORACIÓN FINANCIERA S.A, se dictó auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha ocho de enero del año dos mil veinte, se ordenó el emplazamiento a los demandados a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones:

Unica).- Que se declare en sentencia definitiva que la suscrita me he convertido en legítimo y única propietaria del inmueble denominado: Fraccionamiento "Izcalli Ecatepec" ubicado en Calle Amapolas Manzana 49, Lote 3, Fraccionamiento Ampliación Izcalli, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con todas sus acciones y mejoras y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, por haber operado a mi favor su prescripción adquisitiva, porque lo adquirí y he ejercido mi posesión material, como su dueña y con los requisitos legales necesarios para la usucapión; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- En fecha 23 (veintitrés) de abril del año 2000 (dos mil), en el interior del inmueble citado en el capítulo de prestaciones, celebre en calidad de compradora, con la empresa denominada CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A. (por conducto de su apoderado legal el Licenciado ALFREDO TORRERO CARRILLO), en su carácter de vendedor un contrato de compraventa escrito, respecto del inmueble denominado: Fraccionamiento "Izcalli Ecatepec" ubicado en el domicilio indicado en la prestación Única; II.- El inmueble al que he referido tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste en 17.15 metros con Lote 4; Al Sureste en 7.00 metros con Lote 55, Al Suroeste en 17.15 metros con Lote 2, Al Noroeste en 7.00 metros con Calle Amapolas; III.- De común acuerdo entre las partes, pactamos como precio del inmueble, objeto del contrato de compraventa, la cantidad de $87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N); IV.- Al firmar el contrato pague el precio pactado, por lo que adquirí la propiedad del inmueble sin ningún adeudo, como se desprende de la cláusula "II" SEGUNDA y "III" TERCERA, del mismo, en la que se señala que el vendedor recibió el precio a su entera satisfacción y, en consecuencia, me entregó la posesión material del inmueble, sin limitación alguna; X.- Presento el certificado de inscripción expedido a favor de la suscrita por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, adscrito al Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que bajo el folio real electrónico: 00371751, consta que quien aparece registrado, ante esta Institución, como titular registral del inmueble materia de este negocio, es el ente moral denominado "CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A.". Por lo que desde 23 (Veintitrés) de abril del año 2000 (Dos mil), he poseído el predio de referencia de forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a los señores GENOVEVA MOLINA BERNARDINO, BALBINA FLORES CUEVAS, Y SUSANA ELISA CARMONA TOVAR; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, "CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A.", deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de México y en el BOLETÍN JUDICIAL; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia

íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de enero del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

401.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 40/2019 promovido por PATRICIA VILLAR LOPEZ, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de MARIA MAGDALENA LÓPEZ DÍAZ Y JUAN CALZADA JIMÉNEZ, las siguientes PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE, que he tenido sobre la fracción del inmueble ubicado ahora en la CALLE PRADERAS DEL CENTRO LOTE 36, MANZANA 106, FRACCIONAMIENTO LA CRESPA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, para que la sentencia que aquí se pronuncie, me sirva de título de propiedad y se inscriba en el registro público de la propiedad de este Distrito Judicial, y por ende sea dada de baja dicha fracción de terreno a nombre del demandado PATRICIA VILLAR LOPEZ. 2.- Una vez que se dicte la sentencia en el presente juicio, se declare que me he convertido en legítima propietaria del multicitado inmueble. Hago del conocimiento de su Usía, que la fracción del inmueble que deseo usucapir por medio de la presente acción cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- ORIENTE: 4.08 METROS Y 2.92 METROS CON FACHADA PRINCIPAL A AREA COMÚN DEL REGIMEN. AL SUR-PONIETE: 7.93 METROS CON VIVIENDA DEL LOTE No. 37 DE LA MISMA MANZANA. AL NOR-PONIETE: 7.00 METROS CON FACHADA POSTERIOR A AREA COMUN DEL REGIMEN. AL NOR-ORIENTE: 1.53 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN Y 6.40 METROS CON VIVIENDA DEL LOTE No. 35 DE LA MISMA MANZANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 69.00 METROS CUADRADOS Y 53.00 DE CONSTRUCCION. HECHOS: 1.- En fecha 20 de marzo de 2009, celebré con la C. MARIA MAGDALENA LÓPEZ DÍAZ contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en la CALLE PRADERAS DEL CENTRO, LOTE 36, MANZANA 106, FRACCIONAMIENTO LA CRESPA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE-ORIENTE: 4.08 METROS Y 2.92 METROS CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SUR-PONIETE: 7.93 METROS CON VIVIENDA DEL LOTE No. 37 DE LA MISMA MANZANA. AL NOR-PONIETE: 7.00 METROS CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL NOR-ORIENTE: 1.53 METROS CON AREA COMÚN AL RÉGIMEN Y 6.40 METROS CON VIVIENDA DEL LOTE No. 35 DE LA MISMA MANZANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 69.00 METROS CUADRADOS Y 53.00 DE CONSTRUCCIÓN; pactando para tal efecto como precio la cantidad de $390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M/N) mismos que serían cubiertos en cuatro exhibiciones detalladas en la cláusula primera, del referido contrato de compraventa siendo estas las siguientes: a) la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N) a la firma del contrato celebrado en fecha 20 de marzo de 2009, sirviendo este mismo como recibo. b) La cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N) en fecha 22 de abril de 2009. c) La cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M/N) en fecha 21 de mayo de 2009. d) La cantidad de $ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M/N) en fecha 22 de junio de 2009. Pagos que constituyen la cantidad total que se pactó como operación de venta referida, haciendo la precisión que desde el momento en que se realizó el primer pago, es decir desde que se firmó el contrato se me hizo la entrega real, jurídica y material del bien inmueble en cuestión. A la fecha el único documento con el que cuento es mi contrato privado de compraventa de fecha 20 de marzo de 2009, y el antecedente original del contrato con el que mi causante adquirió siendo este el contrato de compraventa de fecha 20 de mayo de 1995 celebrado entre los hoy demandados de ahí que el inmueble registralmente aún se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México bajo la partida número 822-10848, volumen 299 a nombre del entonces propietario JUAN CALZADA JIMENEZ.

Se ordena emplazar al enjuiciado JUAN CALZADA JIMÉNEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los trece días del mes de enero de dos mil veinte.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

396.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 19/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (nombramiento de depositario de bienes y/o representante de Rafael Zarza García) promovido por Alberta Domínguez García, haciéndole saber que en fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, se admite a trámite en este Juzgado un escrito donde se solicita, se nombre depositario de bienes y/o representante de Rafael Zarza García, que se encuentra desaparecido desde aproximadamente cuatro años y hasta la fecha se desconoce su paradero y se cite al ausente Rafael Zarza García, mediante edictos, por lo que en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud y por auto de fecha diez de enero del año dos mil veinte, se ordenó CITAR por medio de edictos a RAFAEL ZARZA GARCÍA en su calidad de ausente a través de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deducir sus derechos que le correspondan en relación al Procedimiento Judicial no Contencioso (nombramiento de depositario de bienes y/o representante de Rafael Zarza García), con el apercibimiento que de no hacerlo se nombrara representante en términos del precepto 4.343 del Código Civil de la Entidad. HECHOS. 1.- El veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis Alberta Domínguez García y Rafael Zarza García, hoy ausente, contrajimos matrimonio civil, ante el Oficial del Registro Civil de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México...2.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en el domicilio bien conocido en Palos Altos, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, y el cual hasta la fecha es el mismo en el que la cónyuge Domínguez García me encuentro. 3.- Del matrimonio civil contraído entre Alberta Domínguez García y Rafael Zarza, se procrearon seis hijos los cuales llevan por nombre:… Patricio Zarza Domínguez…José Zarza Domínguez…Salome Zarza

Domínguez…Felipe Zarza Domínguez…Juana Lucia Zarza Domínguez…Abel Zarza Domínguez…4.- Durante nuestro matrimonio compartimos como pareja y como familia durante muchos años una convivencia armoniosa y pacífica, con los problemas propios que se generan de la convivencia diaria, tanto en el núcleo familiar como con nuestros amigos y vecinos, por lo que nuestra relación siempre fue llevadera. 5.- Pero es el caso que el día siete de enero del año dos mil nueve el hoy ausente Rafael Zarza García, salió del domicilio conyugal y familiar siendo aproximadamente las diecisiete horas hacia la casa de un vecino de nombre Gabriel Miranda Berny, a comprar pulque, como cada tarde lo hacía, sin embargo ese día a diferencia de todos los anteriores no regreso, sin saber la razón por la cual ya no volvió, pues normalmente salía todos los días a las diecisiete horas a comprar pulque a la casa del señor Gabriel Miranda Berny, regresando al domicilio conyugal familiar…ya que el sufría de tos crónica y el frio de la tarde le causaba problemas de salud…6.-…ya eran aproximadamente las veinte horas del día siete de enero del año dos mil nueve, y el hoy ausente Rafael Zarza García, no regresaba, decidimos salir a buscarlo y al preguntar con algunos vecinos más cercanos si habían visto a Rafael Zarza García, solo nos referían haberlo visto caminando solo por la carretera como cada tarde…7.- Ante esta situación vecinos, amigos y familiares, se ofrecieron ayudarnos a buscarlo, lo cual hicimos durante toda la noche hasta las seis de la mañana del día ocho de enero, con apoyo de la Policía Municipal de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, sin tener noticia de paradero del hoy ausente Rafael Zarza García. 8.-Razón por la cual el ocho de Enero de dos mil nueve, al no tener noticias del hoy ausente Rafael Zarza García, decidimos dar parte al Ministerio Público de Jilotepec, Estado de México, en el cual se dio inicio a la averiguación previa JILO/II/23/2009, por la desaparición de Rafael Zarza García, en un inicio, pero al estar realizando la denuncia en la Agencia del Ministerio Público, una persona desconocida se comunico con uno de nuestros hijos… de nombre José Zarza Domínguez, diciéndole que Rafael Zarza García, se encontraba secuestrado y nos pedían se entregara una cantidad de dinero si queríamos que a Rafael Zarza García no le sucediera nada, por lo que de manera inmediata se puso en conocimiento de ese suceso al Agente del Ministerio Público y ante esta situación el Agente… cambio la modalidad de denuncia de hechos por el delito de secuestro. 9.- El día veintitrés de enero de dos mil nueve, recibimos nuevamente una llamada en la que nos decía que se nos haría entrega del señor Rafael Zarza García, que nos llamarían posteriormente para darnos instrucciones a cerca de la entrega, pero solo fue falsa alarma porque hasta la fecha nadie nos ha vuelto ha llamar y tampoco hemos tenido noticia alguna del paradero del ausente Rafael Zarza García…". Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez de enero del año dos mil veinte, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

Auto de fecha: diez de enero del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

421.- 29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 814/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL que sobre prescripción positiva (usucapión), instauró CARLOS LENIN DÍAZ HERNÁNDEZ, en contra de PATRICIA TORRES CAMARILLO y OTROS, se reclaman las siguientes prestaciones: A. La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión), ordenando su protocolización para que se sirva de título de propiedad del bien inmueble E-401 ubicado en el Conjunto denominado Condominio Centenario Atizapán, ubicado en Avenida Centenario número ochenta y nueve, Colonia Lomas de Atizapán, Código Postal 52977, con una superficie total de 131.00 (ciento treinta y un metros cuadrados); B. Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la hipoteca que reporta el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México; actualmente el inmueble (Departamento E-401), inscrita por UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., al Departamento señalado en la cláusula anterior; C. La Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla que dicho bien inmueble es de mi propiedad; El pago de gastos y costas que origine la tramitación de presente juicio. En base de los siguientes HECHOS: 1. En fecha diecisiete de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho (1988), celebre contrato privado de compraventa, el suscrito CARLOS LENIN DÍAZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de comprador y la empresa INMOBILIARIA TEPETATE, S.A. DE C.V., representada por el Arquitecto Antonio Ruiz Góngora, en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble E-401 ubicado en: El Conjunto denominado Condominio Centenario Atizapán, ubicado en Avenida Centenario número ochenta y nueve, Colonia Lomas de Atizapán, Código Postal 52977; por la cantidad de $450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos, precio de contado o valor sustituto sobre saldo insoluto en UDIS o factor que sustituyera ese indicado; el Departamento materia del presente asunto (E-401), anteriormente descrito, se encuentra subdividido, descrito en el folio electrónico número 142594, cuyo testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 469 del volumen 1278, libro primero, sección primera lote número siete, resultante de la subdivisión, comercial del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Departamento E- 401, régimen Propiedad en Condominio Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha tres de septiembre de dos mil tres, tal y como lo acredito con el respectivo certificado de libertad de gravamen; el departamento materia de la presente litis, reporta actualmente la hipoteca por UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., quien tuvo su domicilio en Paseo de la Reforma número 199, piso 8, de la Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06500. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, ordenó su emplazamiento a las morales codemandadas, INMOBILIARIA TEPETATE, S.A. DE C.V., Y UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local dentro del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide el día catorce de octubre de dos mil diecinueve.- DOY FE.-

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha de los acuerdos que ordenan la publicación dos de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

74-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

GUILLERMO PEREZ PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el Juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 870/2019 promovido por CATALINA CISNEROS BELLO promoviendo por propio derecho, en contra JESUS GONZALEZ PINEDA y GUILLERMO PÉREZ PÉREZ por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Se declare la propiedad por USUCAPION a favor de la accionante respecto del inmueble ubicado en la MANZANA 250, LOTE 27, COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE TOCHTEPEC MANZANA 250, LOTE 27, COLONIA CIUDAD AZTECA SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.50 metros colinda con lote 26; AL SUR: 17.50 metros colinda con lote 28; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con lote 60, AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con calle Tochtepec.; con una superficie total de 122.50 metros cuadrados; B) La modificación del asiento registral ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajos el folio real electrónico 00175453; C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de CATALINA CISNEROS BELLO; D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha veintiocho de junio de dos mil, mediante contrato de compraventa la accionante adquirí del ahora demandado JESUS GONZÁLEZ PINEDA el inmueble materia de esta controversia, manifestándome que al momento de la acción me comento que el era único dueño y desde el momento de la compraventa siendo esta la causa generadora de la posesión ha ejercitado actos públicos de esa posesión misma que es y ha sido a la vista de todo público, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE MANERA PÚBLICA, PACÍFICA CONTINUA Y DE BUENA FE. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN:

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

419.- 29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

OLIVERIO ROSAS TORRES.

Se le hace saber que MA. TRINIDAD ROSAS PATRICIO Y/O MARIA TRINIDAD ROSAS PATRICIO, promueve en su contra, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIDAS PROVISIONALES POR AUSENCIA DE CONYUGE, bajo el expediente número 1020/18, las siguiente prestación:

UNICO.- La declaración judicial para que se nombrada como depositaria de los bienes y representante de mi cónyuge ausente de nombre OLIVERIO ROSAS TORRES.

POR LO QUE SE LE CITA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Población, que puede ser el "UNO MÁS UNO, DIARIO AMANECER U OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, en la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; por TRES ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de DIEZ DÍAS naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, lo anterior con la finalidad de que se presente en el Juzgado, ubicado en Calle Fernando Montes de Oca, sin número, Colonia Juárez, Municipio de Nicolás Romero; Estado de México, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará con el Procedimiento de Declaración de Ausencia. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- AUTORIZADOS POR: LIC. EDGAR GUTIÉRREZ ANAYA.- RÚBRICA.

201.- 20, 30 enero y 10 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

En fecha siete de junio del año dos mil dieciocho, se radicó en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 778/2018 la Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. DEL CONSUELO BAÑALES GONZÁLEZ, denunciada por MARTHA RAMÍREZ BAÑALES y otros, ordenándose oficios al Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México e Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que a la brevedad posible, informaran a este Juzgado si en los Archivos a su cargo se encuentra depositada memoria intestamentaria a nombre de la autora de la sucesión. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó turnar los autos al notificador de la adscripción para la notificación personal a RAÚL y ESLEDY ambos de apellidos RAMÍREZ BAÑALES en el domicilio señalado para tal efecto, respecto de la radicación de la sucesión citada, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS se apersonaran a la sucesión justificando su parentesco con la autora de la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en que se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Por diverso proveído del nueve de enero de dos mil veinte, se ordena la PUBLICACIÓN POR EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, con la finalidad de notificar la radicación de la sucesión testamentaria citada a RAÚL y ESLEDY ambos de apellidos RAMÍREZ BAÑALES quienes deberán apersonarse a la presente sucesión dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a deducir sus derechos en la presente intestamentaria, apercibidos que si pasado el plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor

que pueda representarlo se declara precluido su derecho para hacerlo y se seguirá con la secuela procesal, asimismo, deberán de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo, las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los quince días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

420.- 29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto dictado en fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 1284/2019, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia, promovido por JACQUELINE GONZÁLEZ CARMONA, quien manifiesta que en fecha veintiocho de marzo de dos mil nueve, contrajo matrimonio civil con RENÉ EFRAÍN LÓPEZ MORALES, con quien procreó dos hijos, que actualmente se desempeñaba como policía ministerial adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y que el día once de octubre de dos mil diecinueve, salió de su domicilio conyugal ubicado en CALLE RINCONADA DEL ALJIBE NÚMERO 5, RESIDENCIAL SAN JOSÉ EN TOLUCA, MÉXICO, de forma habitual a las ocho horas con treinta minutos con dirección a su trabajo, sin que hasta la fecha se tenga noticias de su paradero; el pasado siete de noviembre de dos mil diecinueve, se inició la carpeta de investigación denunciado la desaparición de RENÉ EFRAIN LÓPEZ MORALES con número de NIC FPD/FPD/00/MPI/184/02876/19/11 y NUC TOL/FPD/FPD/107/315618/19/11; por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena citar a la persona cuyo paradero se desconoce (RENÉ EFRAÍN LÓPEZ MORALES), por medio de la publicación de tres (3) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándole por tres (3) ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez (10) días naturales, a efecto de que se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados a partir del día, siguiente de la última publicación, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, no se tienen noticias de su localización, no ha aparecido con vida, ni se ha confirmado su muerte, con citación de la solicitante, del Agente del Ministerio Público y de la Comisión Ejecutiva de tención a Víctimas del Estado de México, a la audiencia a que dicho precepto legal se refiere. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintidós días de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

413.-29 enero, 10 y 20 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

En los autos del expediente 44/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promoviendo por su propio derecho GUILLERMO SÁNCHEZ BARCENAS, respecto del inmueble denominado “EL TLACUACHE 2”, el cual se encuentra ubicado en CALLE FERNANDO DÁVILA S/N, BARRIO MORELOS “B”, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil catorce (2014), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con el C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ BARCENAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 54.10 METROS CON CALLE FERNANDO DAVILA; AL SUROESTE.- 61.43 METROS CON CAMINO; AL NOROESTE.- 107.64 CON MARCO ANTONIO SÁNCHEZ BARCENAS; AL SURESTE.- 106.05 METROS CON MIGUEL ANGEL SANCHEZ BARCENAS. Con una superficie aproximada de 6,161.65 metros cuadrados, ejerciendo desde esa fecha diversos actos de dominio, por lo que en auto de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte se admitió a trámite su Información de Dominio, para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuesta; por lo cual se ordenó la publicación por medio de edictos DOS VECES en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en un periódico OCHO COLUMNAS, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expiden los presentes en fecha veinticuatro de enero del dos mil veinte.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

524.- 5 y 10 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

PABLO IVAN DIAZ JIMENEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 1514/2019, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como: TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “TIERRA BLANCA O EL CORRAL”, UBICADO EN AVENIDA LIBRAMIENTO CARRETERO 2 DE MARZO, CORRESPONDIENTE AL BARRIO DE SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 10.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIAN SILVESTRE,

AL SUR: 10.50 METROS Y LINDA CON AVENIDA LIBRAMIENTRO CARRETERO 2 DE MARZO,

AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO LUNA SARMIENTO Y

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE FRANCISCO J. HERNANDEZ T. Y ANA MARÍA MAZZOCO G.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 210.00.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

206-A1.- 5 y 10 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 2190/2019, por auto de fecha el 12 de Diciembre de 2019, dictado por la MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNANDEZ ROSAS JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Información de Dominio), promovido por RICARDO PEÑA ORTIZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FLOR DE CANELA, MANZANA UNO, LOTE 04, DE LA COLONIA LA COPALERA DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 05, AL SUR: 15.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 03, AL ORIENTE 7.85 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.85 METROS Y COLINDA CON CALLE FLOR DE CANELA, con una superficie total aproximada de 120.89 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 2009, el promovente celebró contrato de compraventa con PORFIRIO JUSTINIANO PEÑA HERNÁNDEZ y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, publica, de buena fe e ininterrumpidamente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no pertenece al régimen Ejidal o comunal y que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber “EL OCHO COLUMNAS”. Se extiende el 20 DE DICIEMBRE DE 2019. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 DE DICIEMBRE 2019.

EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

88-B1.- 5 y 10 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - RUBÉN OLIVARES SORIANO, bajo el expediente número 1277/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A PUEBLO NUEVO DE MORELOS, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 186.00 metros con GUILLERMO PERA QUINTANA; AL SUR: en 186.00 metros con ALBINA SORIANO MATURANO; AL ORIENTE: en 60.00 metros con SEBERIANA MATURANO Y CALLE; AL PONIENTE: en 54.00 metros con EFREN ARENAS; con una superficie aproximada de 10,602 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: cuatro (04) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

207-A1.- 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2748/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANGELINA ALONSO ARISPE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MIGUEL DE LA MORA MEJÍA, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado “QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO”, UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 6, LOTE 52, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CESÁR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 21 y 22; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 51; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 53. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 20 de junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor MIGUEL DE LA MORA MEJÍA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LYDIA ELIZABETH BAUTISTA ROBLES y ENRIQUE PINEDO MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación

de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y BOLETÍN judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2746/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIÁN SERAFÍN BRIONES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LEONILA GONZÁLEZ JAIMES, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE TIANGUISTENGO, MANZANA 1, LOTE 9, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.70 metros colinda con Lote 8; AL SUR: 08.64 metros colinda con Lote 10; AL ORIENTE: 07.65 metros colinda con Lote 9-A; AL PONIENTE: 07.53 metros colinda con Calle Tianguistengo. Con una superficie total de 66.29 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 15 de marzo del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora LEONILA GONZÁLEZ JAIMES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ, JACINTA RAMÍREZ SERRANO y MARÍA DE LA PAZ MALDONADO RÍOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2745/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NANCY LEÓN HERNÁNDEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JOSEFINA CASTILLO SEGURA, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 3, LOTE 30, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 56; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CESÁR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 31; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 29. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado

de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 15 de agosto del año 1999, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora JOSEFINA CASTILLO SEGURA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARGARITA CAZARES NAVA, PASCUAL HERNÁNDEZ VILLALVA y ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2744/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUCIA DIAZ SOTO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GUSTAVO ROJAS GÓMEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 3, LOTE 15, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.95 metros colinda con Lote 71; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CESÁR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 16; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 14. Con una superficie total de 119.51 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 29 de agosto del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor GUSTAVO ROJAS GÓMEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ANDRÉS AÑORVE GUZMÁN, GERARDO FERNÁNDEZ AUSTRIA y MIGUEL ALEJANDRO PÉREZ ÁLVAREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2804/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por

MARÍA DE LOS ANGÉLES RIVERA ABAD, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CERVANDO LEONEL MARTÍNEZ CÁRDENAS, se dictó auto de fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 30, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.05 metros colinda con Lote 31; AL SUR: 06.88 metros colinda con Calle ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE: 12.10 metros colinda con Calle IGNACIO PICHARDO PAGAZA; AL PONIENTE: 12.10 metros colinda con Lote 66. Con una superficie total de 90.26 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 20 de Junio del año 2007, adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor CERVANDO LEONEL MARTÍNEZ CÁRDENAS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a REYNA RIVERA ABAD y MANUEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3031/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ALEJANDRA URRUTIA DOMÍNGUEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y GILBERTO URRUTIA DOMÍNGUEZ, se dictó auto de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Manzana 207, Lote 31, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Cuauhtémoc, Manzana 207, Lote 31, Colonia Ciudad Azteca, 1ra Sección, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Calzada del Fuego Nuevo; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 32; AL ORIENTE: 07.95 metros colinda con Calle Cuauhtémoc; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 01. Con una superficie total de 119.65 metros cuadrados. Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A).- se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 2.- Con fecha 20 de enero del año 2008 adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor GILBERTO URRUTIA DOMÍNGUEZ, el inmueble referido. 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibo de pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles a nombre de mi vendedor, con Clave Catastral 094 19 207 01 00 0000 Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con número de Recibo CA-19448, con el cual acredito la dirección Actual, Calle Cuauhtémoc, Manzana 207, Lote 31, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Se exhibe fotografía de la fachada del inmueble. 5.- Se exhibe constancia de identidad expedida por IMEVIS, 6.-Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a los señores REYNA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, GUADALUPE LUNA MACIAS y VICTORIA JUANITA CARRIZOSA JARAMILLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2759/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DOLORES GUTIÉRREZ ROMERO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MANZANA 4, LOTE 35, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 25; AL SUR: 08.00 metros colinda con calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 34; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 36. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, con fecha 20 de Junio del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a CERVANDO LEONEL MARTÍNEZ CÁRDENAS y MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MÁRQUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2758/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PASCUAL HERNÁNDEZ VILLALVA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ADELINA LÓPEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 2, LOTE 26, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 65 y 66; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 27; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 25. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, con fecha 26 de Septiembre del año 2009, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ADELINA LÓPEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LUCIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ y ALEJANDRA ESCOBAR HARO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día

siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2757/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LEONILA GONZÁLEZ JAIMES, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 1, LOTE 9-A, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.70 metros colinda con Lote 8; AL SUR: 08.64 metros colinda con Lote 10; AL ORIENTE: 07.65 metros Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL PONIENTE: 07.53 metros colinda con Lote 9. Con una superficie total de 66.29 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 15 de Marzo del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora LEONILA GONZÁLEZ JAIMES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a GISELA AURORA BARRÓN MALDONADO, JACINTA RAMÍREZ SERRANO y LUCIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2756/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGÓMEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ, MANZANA 7, LOTE 18, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.78 metros colinda con Lote 17; AL SUR: 15.10 metros colinda con Lote 19; AL ORIENTE: 10.40 metros colinda con calle CARLOS HANK GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 09.51 metros

colinda con Lote 12 y 13. Con una superficie total de 148.80 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 10 de Enero del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGÓMEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a FRANCISCO MELENDEZ NAVARRO y DOLORES GUTIÉRREZ ROMERO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2755/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO MELENDEZ NAVARRO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGÓMEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 10, LOTE 9, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.13 metros colinda con Calle ALFREDO DEL MAZO; AL SUR: 07.70 metros colinda con Lote 16; AL ORIENTE: 15.27 metros colinda con Lote 10; AL PONIENTE: 15.30 metros colinda con Lote 8. Con una superficie total de 113.32 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 3 de octubre del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGÓMEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MÁRQUEZ y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1249/2019, promovido por ESAU GUERRA GUTIÉRREZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, el cual promueve para acreditar posesión

y dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Javier Mina, actualmente Prolongación Javier Mina, Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 25.00 metros, colinda con la propiedad de Eugenio Dorazco Álvaro; AL SUR: 25.00 metros, con la propiedad de Guadalupe Ramírez German; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con Juan Álvaro García, actualmente Centro de Atención Múltiple número 9 "Margarita Gómez Palacio" y AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con Río, actualmente Prolongación Javier Mina. Con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO, TIANGUISTENCO, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 19/12/2019.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

530.-5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2753/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARICELA DERAS PÉREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 3, LOTE 13, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 73; AL SUR: 08.60 metros colinda con Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 14.95 metros colinda con Lote 14; AL PONIENTE: 14.90 metros colinda con Lote 12. Con una superficie total de 123.83 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 04 de junio del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MÓNICA ÁVILA MATIAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA y OSCAR MATIAS MEJÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.- 30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2751/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN MARIO OCAÑA LÓPEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ENID MAGALI GARCÍA DÍAZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como AVENIDA TOLUCA, MANZANA 2, LOTE 81, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.05 metros colinda con Lote 5 y 6; AL SUR: 11.10 metros colinda con Avenida Toluca; AL ORIENTE: 11.11 metros colinda con Lote 80; AL PONIENTE: 11.07 metros colinda con Lote 82. Con una superficie total de 122.63 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando

sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 20 de junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ENID MAGALI GARCÍA DIAZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a TEODORA CRUZ LÓPEZ y ARACELI BOLAÑOS LORA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.- 30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2750/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VERÓNICA RANGEL RESENDIZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARTHA PATRICIA SOTO VELÁZQUEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 9, LOTE 2, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 3; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 1; AL ORIENTE: 14.49 metros colinda con Valle Amazonas; AL PONIENTE: 14.49 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ. Con una superficie total de 115.92 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 07 de octubre del año 1995, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora MARTHA PATRICIA SOTO VELÁZQUEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JORGE LÓPEZ LÓPEZ, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.- 30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2749/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CERVANDO LEONEL MARTÍNEZ CÁRDENAS, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en

propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 24, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.02 metros colinda con Lote 38; AL SUR: 06.02 metros colinda con Calle ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE: 12.60 metros colinda con Lote 65; AL PONIENTE: 12.50 metros colinda con Lote 23. Con una superficie total de 75.55 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 10 de julio del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a DOLORES GUTIÉRREZ ROMERO y FRANCISCA RUIZ CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.- 30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2754/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ENRIQUE PINEDO MARTÍNEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de NANCY GABRIELA FRAUSTO RAMOS, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 6, LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 21 y 22; AL ORIENTE: 15.50 metros colinda con Lote 52; AL PONIENTE: 15.50 metros colinda con Lote 54. Con una superficie total de 124.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 10 de noviembre del año 2003, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora NANCY GABRIELA FRAUSTO RAMOS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ANGELINA ALONSO ARISPE y LYDIA REYES MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.- 30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

HUMBERTO ADRIAN IBARRA RAMIREZ, en el expediente número 1249/2019, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Boulevard Carlos Hank González, sin número Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 36.20 metros, colinda con José Alberto Rutilo Molina Guadarrama, actualmente con Miguel Ángel Gómez Moreno, AL SUR.- 36.20 metros, colinda con Enrique González. AL ORIENTE.- 25.00 metros, colinda con calle principal sin nombre. AL PONIENTE.- 25.00 metros, colinda con calle sin nombre, como paso de servidumbre y el señor José Alberto Rutilo Molina Guadarrama, actualmente con Miguel Ángel Gómez Moreno. Con una superficie de 950.00 (novecientos cinco) metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, admitió su solicitud el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con las aclaraciones pertinentes en atención al proveído quince de enero del año en curso.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve y quince de enero de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.

531.-5 y 10 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ALFREDO LÓPEZ RIVAS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 32/2020, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CAYAHUAL" ubicado en Calle sin nombre en la comunidad de Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día doce de junio del año dos mil catorce, lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con Esther Hernández Medina, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 31.98 metros con Rogelio Sánchez, hoy Rogelio Sánchez de la O

AL SUR en 31.88 metros con Calle Privada, hoy calle sin nombre

AL ORIENTE en 45.00 metros con Macaria Pérez Tenorio

AL PONIENTE en 45.00 metros con Alfredo López Rivas

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,436.85 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: veinte de enero del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

524.- 5 y 10 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 31/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ALFREDO LOPEZ RIVAS, respecto del bien denominado "CAYAHUAL" ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, en el poblado de Nopaltepec, en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México; que en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil catorce (2014) ALFREDO LOPEZ RIVAS como comprador, mediante contrato de compraventa, celebrado con JAVIER CUADRA ALVAREZ como vendedor adquirió el bien denominado "CAYAHUAL", con una superficie de 2,434.34 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 54.20 metros y colinda con ROGELIO SÁNCHEZ, HOY ROGELIO SÁNCHEZ DE LA O, AL SUR 54.00 metros y colinda con MARGARITO HERNÁNDEZ AGUILAR, AL ORIENTE 45.00 metros y colinda con ESTHER HERNÁNDEZ MEDINA, HOY ALFREDO LOPEZ RIVAS, y AL PONIENTE 45.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 2,434.34 metros cuadrados; contrato que acredita la posesión sin limitación en su dominio, de forma pacífica, publica, continua, de buena fe, a título de dueño, por lo cual nunca se ha reclamado la posesión ni la propiedad, dicho bien inmueble no cuenta con antecedentes, ni datos registrales. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA VEINTE (20) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

524.- 5 y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

DONAJI LUCIA ÁLVAREZ RAMÍREZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1368/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XOCHICORRAL", ubicado en Calle Emilio Carranza, sin número, San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 03 de octubre de 2012, celebro contrato de donación con María Lucia Ramírez Díaz, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 35.30 metros, colinda con CALLE EMILIO CARRANZA; AL SUR 35.30 metros colinda con LIDIA OLVERA HERNÁNDEZ, actualmente con SERGIO ÁLVAREZ OLVERA; AL ORIENTE 21.30 metros, colinda con CALLE EPIFANIO SÁNCHEZ, y; AL PONIENTE 15.40 metros, colinda con FRANCISCO ÁLVAREZ OLVERA; con una superficie aproximada de 647.75 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, MÉXICO, VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

524.- 5 y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ROQUE GREGORIO ALVA CASTRO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 31/2020, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del bien inmueble DENOMINADO "SIN NOMBRE", el cual se encuentra ubicado en CARRETERA A SANTA MARÍA PALAPA, POBLADO DE SANTA MARÍA PALAPA, COLONIA SAN DIEGO, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dos (2002), lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el C. MARCIANO ALVA MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 122.00 METROS Y COLINDA CON SAMUEL ALVA ALVA; AL SUR.- EN 90.55 METROS Y COLINDA CON BENITO SÁNCHEZ BAUTISTA, HOY CON EVARISTO ALVA NIEVES; AL ORIENTE.- EN 47.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL PONIENTE.- EN 42.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A SANTA MARÍA PALAPA.

Con una superficie aproximada de 4,755.58 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), LO ANTERIOR PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

524.- 5 y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Se hace del conocimiento que en el expediente número 1727/1990 relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por MAGDALENA MORENO REYNA, el Juez del conocimiento dictó un auto para publicar que a la letra dice:

AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. Visto el escrito de cuenta presentado por MAGDALENA MORENO REYNA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 682 del Código Civil aplicable, 148, y 149 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, en cumplimiento al resolutivo tercero de la sentencia de fecha dos de septiembre de dos mil quince, que declaró la ausencia de HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ, se ordena realizar las publicaciones respectivas. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Maestro en Derecho Civil MANUEL VELÁZQUEZ QUINTERO, que actúa con Secretario de Acuerdos Judicial Licenciado LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE, quien autoriza y da fe. DOY FE.

AUTO.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 catorce de diciembre de 2015 dos mil quince. A sus autos el escrito y anexos presentados por MAGDALENA MORENO REYNA, a través del cual solicita aclaración de sentencia por las causas y motivos que refiere, con fundamento en los artículos 150, 216, 217 y 218 del Código de Procedimientos Civiles aplicables, dado lo argumentado por la ocursante y una vez que se revisó la Sentencia Interlocutoria de fecha DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, se observa que efectivamente en la misma existe error en el considerando marcado con el número VI por cuanto al nombre de la promovente, en consecuencia, para el solo efecto de regularizar dicho error se aclara y corrige que el nombre correcto de la misma es: MAGDALENA MORENO REYNA, por lo que, el presente proveído deberá formar parte integrante de la citada sentencia, atendiendo que la corrección en nada varia la esencia de la resolución mencionada, en consecuencia, dese cumplimiento al tercer punto resolutivo de la sentencia de merito. NOTIFÍQUESE Lo acordó y firma el LICENCIADO ANASTACIO DE JESÚS REYES REYES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA, que autoriza y da fe.- DOY FE.

SENTENCIA INTERLOCUTORIA.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015). VISTOS, para resolver los autos del expediente 604/2008, relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por MAGDALENA MORENO REYNA; y: RESULTANDO 1.- Por escrito presentado el cinco de diciembre de mil novecientos noventa, compareció a este Juzgado la señora MAGDALENA MORENO REYNA, demandando las siguientes prestaciones: A) Sea designada dentro de las medidas provisionales como depositaria de los bienes y frutos de su desaparecido esposa; B) Se le nombre representante de su desaparecido esposo; C) En su oportunidad sea reconocida su acción para solicitar la declaración de ausencia de su esposo el señor HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ 2.- Admitida que fue la demanda, se dio al Agente del Ministerio Público de la Adscripción la intervención legal que corresponda, ordenándose publicar la radicación del presente juicio; realizado las publicaciones con las debidas formalidades legales, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil quince, se turnaron los autos a la vista del Suscrito para dictar la sentencia definitiva correspondiente, misma que ahora se emite CONSIDERANDO I.- De conformidad con los artículos 1.10 fracción I y 1.42 fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, este Juzgado Primero de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto. II.- Los artículos 1.198 y 1.199 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado de México, establece, respectivamente: No existen formas especiales de las sentencias, basta con que el Juez las fundamente en preceptos legales, principios jurídicos y criterios jurisprudenciales aplicables, expresando las motivaciones y consideraciones del caso, y; en los casos en que no haya prevención legal especial, las resoluciones judiciales expresarán el Tribunal que las dicte, el lugar y la fecha y sus fundamentos legales, las consideración que la sustenten y la determinación judicial. III.- La promovente en los hechos de su escrito inicial sustancialmente expone: que con fecha cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco nació en la Ciudad de México Distrito Federal su esposos HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ; con fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, contrajo matrimonio con el señor HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ bajo el régimen de sociedad conyugal; que durante su matrimonio procrearon cuatro hijos; que establecieron su domicilio conyugal a partir de mil novecientos

ochenta y seis en ZN-I, manzana cuatro, lote cincuenta y cuatro guion B, Colonia Valle de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México; domicilio el cual se adquirió mediante un crédito otorgado a favor de su desaparecido esposo por el INFONAVIT; que su finado esposo laboró para la compañía FORD MOTOR COMPANY S.A. que el tres de abril de mil novecientos noventa su esposos salió del domicilio conyugal rumbo a la Ciudad de México a efectuar el cobro de su pensión como de costumbre, en ocasiones pasadas lo hacía, pero llegada la noche y dado que no regresaba, ella y sus hijos habidos en matrimonio, se avocaron a su búsqueda, ya que se encontraban angustiados por la tardanza de su esposo, buscándolo con sus amigos y parientes resultando infructuosa su búsqueda; en los días posteriores a su desaparición se dedicaron la familia entera a localizarlo por los medios de comunicación a su alcance, tales como la colocación de avisos en los lugares públicos del Distrito Federal, como son el bosque de Chapultepec, la Villa, la Tesorería, en los andenes del sistema de transporte colectivo METRO, autobuses troncales del Estado de México, Televisa, Palacio Municipal de Ecatepec, Delegación los arcos, así como acudir a los hospitales, Centros de Rehabilitación, servicio Médico Forense del Distrito Federal y del Estado de México, sin que a la fecha se le haya podido localizar; habiendo transcurrido más de seis meses desde que ocurrió la desaparición de su esposo, sin que hasta la fecha tenga razón o noticia alguna del paradero de su cónyuge, y ante la precaria situación en que se encontraban, es por lo que acudieron a promover medidas provisionales en Caso de ausencia, solicitado se tenga a bien designarla depositaria de los bienes y frutos de su desaparecido esposo. La promovente, acompañó a su escrito inicial, los documentos justificativos de su acción, documentales con valor justificativo, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.293 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. V.- Al efecto se tiene que considerar lo establecido en los artículos 646, 650 Fracción III, 651, 652, del Código Civil abrogado, los cuales señalan: ?Artículo 646.- Pasados dos años desde el día en que haya sido nombrado el representante, habrá acción para pedir la declaración. . . Artículo 650.- Puede pedir la declaración de ausencia... Fracción III. Los que tengan algún derecho u obligación que dependan de la vida, muerte o presencia del ausente;... Artículo 651.- Si Juez encuentra fundada la demanda, dispondrá que se publique durante tres meses, con intervalos de quince días, en el periódico que corresponda, y en los principales del último domicilio del ausente... Artículo 652.-Pasados cuatro meses desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado, el Juez declarará en forma la ausencia VI.- En el caso que nos ocupa la promovente para poder acreditar su acción, y de acuerdo con lo establecido por los artículos anteriormente señalados, se desprende que es a quien le corresponde pedir la declaración de ausencia, conforme al artículo 650 Fracción I del Código Civil abrogado; asimismo, en fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno, se nombró como depositaria de los bienes del señor HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ a la señora MAGDALENA ROMERO REYNA, lo anterior se ha cumplido con el requisito que ordena el artículo 646 del Código Civil antes invocado; y toda vez que como requisito además se deberá publicar durante tres meses, con intervalos de quince días, en el periódico que corresponda, y en los principales del último domicilio del ausente, lo que de autos se desprende que por auto de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno se ordenó la publicación correspondiente, lo que se hizo oportunamente, tal como se desprende de autos, publicaciones a las que se le otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles; asimismo y toda vez que el último de los artículos señalados con anterioridad se desprende también que pasados cuatro meses desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado, el Juez declarará en forma la ausencia, término que ha transcurrido en exceso; de lo anterior y una vez que se han cubierto los requisitos que establecen los artículos ya indicados, es de declararse y se declara la formal AUSENCIA respecto del señor HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ, lo anterior para los efectos legales conducentes. Asimismo y atento a lo dispuesto por el artículo 654 del Código Civil abrogado, se ordena las publicación de la presente declaración de ausencia, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en los principales diarios del domicilio del ausente; por tres veces con intervalo de quince días, publicación que se repetirán cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte. Por lo que expuesto y con fundamento en los artículos 646 al 654 del Código Civil abrogado, es de resolverse y se: RESUELVE PRIMERO.- Ha sido procedente la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, ? DECLARACIÓN DE AUSENCIA?, promovido por MAGDALENA MORENO REYNA, en consecuencia, SEGUNDO.- Sin perjuicio de terceros, es de declararse y se declara la formal AUSENCIA respecto del señor HÉCTOR MORALES RODRÍGUEZ, lo anterior para los efectos legales conducentes. TERCERO.- Se ordena las publicación de la presente declaración de ausencia, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en los principales diarios del domicilio del ausente; por tres veces con intervalo de quince días, publicación que se repetirán cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte. CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así interlocutoriamiente lo resolvió y firmó el LICENCIADO ANASTACIO DE JESÚS REYES REYES, Juez Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, México, quién actúa en forma legal con secretario LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA que autoriza y firma. DOY, se ordena la publicación PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CON INTERVALO DE QUINCE DÍAS, PUBLICACIÓN QUE SE REPETIRÁ CADA DOS AÑOS, EN PERIÓDICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EL BOLETÍN JUDICIAL. DADO A LOS VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Validación: veintisiete (27) enero de dos mil veinte (2020), Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.-RÚBRICA.

585.- 10, 26 febrero y 13 marzo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PHILIP MORRIS MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GRUPO ANKASORE, S.A. DE C.V., LORENZO REYES OSORIO TAMBIEN CONOCIDO COMO REYES OSORIO EMIGDIO LORENZO, EVELIA RODRÍGUEZ ZAMORA, BENJAMIN ALEJANDRO SOLIS SALDAÑA, REYES RODRÍGUEZ ANA AURORA. El C. Juez dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:- - - - - - - - - - -

Ciudad de México, a veinte de noviembre del dos mil dieciocho. -

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la persona moral actora en el presente juicio por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, tomando en consideración el estado procesal que guardan los presentes autos y visto el contenido de los informes que efectuaron las diversas instituciones, empresas y dependencias, las cuales algunas manifestaron no contar con dato alguno y mucho menos con el domicilio de GRUPO ANKASORE S.A. DE C.V., LORENZO REYES OSORIO TAMBIEN CONOCIDO COMO REYES OSORIO EMIGDIO LORENZO, EVELIA RODRÍGUEZ ZAMORA, BENJAMIN ALEJANDRO SOLIS SALDAÑA, REYES RODRÍGUEZ ANA AURORA, y asimismo se han agotado los domicilios que fueron proporcionados por aquellas. En consecuencia, como se solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EMPLÁCESELE a JUICIO a los

codemandados GRUPO ANKASORE S.A. DE C.V., LORENZO REYES OSORIO TAMBIEN CONOCIDO COMO REYES OSORIO EMIGDIO LORENZO, EVELIA RODRÍGUEZ ZAMORA, BENJAMIN ALEJANDRO SOLIS SALDAÑA, REYES RODRÍGUEZ ANA AURORA mediante LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles haciéndole saber al dichos codemandados la existencia del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PHILIP MORRIS MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con número de expediente 81/2016 para que dentro del término de TREINTA DÍAS produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por no contestada y se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción. Y visto que los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria y que son materia del presente juicio, se encuentran fuera del ámbito competencial territorial de éste Juzgado, con los insertos necesarios GÍRENSE ATENTOS EXHORTOS al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO, ESTADO DE PUEBLA, así como AL C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC y al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL estos dos últimos en el ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de éste Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones respectivas en los lugares de costumbre y los que la Legislación vigente de dichas entidades señale, autorizándose en PLENITUD DE JURISDICCIÓN a los C. Jueces exhortados, para que acuerden escritos, giren oficios, expidan copias certificadas, habiliten días y horas inhábiles, dicten medidas de apremio, y todo lo que sea necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado cediéndole a los C. Juez exhortado un término de TREINTA DÍAS para la debida diligenciación de dichos exhortos, contados a partir del día que se reciban y sean admitidos los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTÍFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Licenciada Norma Calderón Castillo Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa y da fe.- DOY FE. - OTRO AUTO - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Ciudad de México a tres de septiembre del dos mil diecinueve. -

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora en el presente juicio, oficio 3534 y exhorto sin presentar que al mismo se acompaña por los motivos que se contienen en el escrito de cuenta, y tomando en consideración los mismos, como lo solicita gírese nuevamente atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones respectivas en los lugares de costumbre y los que la Legislación vigente de dichas entidades señale, autorizándose en PLENITUD DE JURISDICCIÓN a dicho Juez Exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicten medidas de apremio, y todo lo que sea necesario para el debido cumplimiento de lo antes ordenado cediéndole a dicho Juez exhortado un término de TREINTA DIAS para la debida diligenciación del referido exhorto, contados a partir del día que se reciban y sean admitidos los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Licenciada Norma Calderón Castillo Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa y da fe.- DOY FE. FSM

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes, que con efectos a partir del día veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, funge como Secretaria de Acuerdos "A", el Licenciada Norma Calderón Castillo. Conste. - otro auto - - - - - - - - - - - - - - - - -

Ciudad de México a veinticinco de octubre del dos mil diecinueve. -

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y en términos de las mismas, como lo solicita gírese nuevamente atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones respectivas en los lugares de costumbre y los que la legislación vigente de dichas entidades señale, para el efecto de llevar a cabo el EMPLAZAMIENTO de los codemandados GRUPO ANKASORE S.A. DE C.V., LORENZO REYES OSORIO TAMBIEN CONOCIDO COMO REYES OSORIO EMIGDIO LORENZO, EVELIA RODRIGUEZ ZAMORA, BENJAMIN ALEJANDRO SOLIS SALDAÑA, REYES RODRÍGUEZ ANA AURORA, en los términos y con los apercibimientos decretados mediante auto de fecha veinte de noviembre del dos mil dieciocho y subsecuentes proveídos relativos, debiendo acompañarse a dicho exhorto los edictos respectivos a cada uno de los codemandados a emplazar así como las constancias necesarias para su debida diligenciación, autorizándose en PLENITUD DE JURISDICCIÓN a dicho Juez Exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicten medidas de apremio, y todo lo que sea necesario para el debido cumplimiento de lo antes ordenado cediéndole a dicho Juez exhortado un término de TREINTA DÍAS para la debida diligenciación del referido exhorto, contados a partir del día que se reciban y sean admitidos los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Licenciada Norma Calderón Castillo Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa y da fe.- DOY FE.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NORMA CALDERÓN CASTILLO.-RÚBRICA.

586.- 10, 13 y 18 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA *B*.

EXP. NÚM. 1070/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RICARDO AVILA MAGAÑA bajo el número de expediente 1070/2015, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, LIC. ELVIRA CARVAJAL RUANO, por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve y siete de octubre de dos mil diecinueve dictó lo

siguiente en su parte conducente; Ciudad de México a veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta.- Visto su contenido, se tienen por vertidas las manifestaciones del promovente, para los efectos legales a que haya lugar.- Y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar tal y como se encuentra ordenado en autos.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Especialista en Derecho Procesal Civil y Mercantil, ELVIRA CARVAJAL RUANO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Ciudad de México a siete de octubre del dos mil diecinueve. EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA DOS, LOTE 14, MANZANA 79, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS ENCINOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN BOSQUES IV, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: PLANTA BAJA.- AL SUROESTE.- En 2.99 metros con patio de servicio; AL NOROESTE.- En 10.105 metros con casa 3; AL NORESTE.- En 2.99 metros con su cajón de estacionamiento; AL SURESTE.- En 10.105 metros con casa 1; con una superficie de terreno de 210.00 metros cuadrados; superficie privativa de 65.20 metros cuadrados, indiviso del 25.00%.- Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, anunciándose por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.- Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar postores mediante la publicación de edictos en los términos antes señalados y en lo sitios públicos de costumbre, por lo que deberá informar a la Suscrita los términos en los que ordenará realizar dichas publicaciones.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Especialista en Derecho Procesal Civil y Mercantil, ELVIRA CARVAJAL RUANO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-****----------

EDICTOS POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE POR LO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TABLA DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN.-"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- Ciudad de México, a 04 de diciembre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

587.- 10 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. GUILLERMINA TAPIA CASTRO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1024/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en EXHACIENDA DE MARUCA ACTUALMENTE EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD RANCHERIA DE LOMAS EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN TRES LÍNEAS QUEBRADAS, UNA DE 234.00 METROS QUE VA DE SURORIENTE A NORPONIENTE, OTRA DE 40.00 METROS QUE VA DE SURPONIENTE A NORORIENTE Y OTRA DE 130.00 METROS QUE VA DE SURORIENTE A NORPONIENTE, TODAS COLINDAN CON JUANA TAPIA VALERO ACTUALMENTE CÉSAR VILCHIS VÁZQUEZ.

AL SUR: UNA LÍNEA DE 136.00 METROS QUE VA DE SURORIENTE A NORPONIENTE COLINDANDO CON ENRIQUE TAPIA CASTRO ACTUALMENTE JUAN TAPIA PEÑA.

AL ORIENTE: EN VARIAS LÍNEAS QUEBRADAS, UNA DE 58.97 METROS CON MELESIO VALDEZ ACTUALMENTE FRANCISCO ANGEL DÍAZ CARRILLO, OTRA DE 111.38 METROS CON MANUEL VALDEZ ACTUALMENTE FRANCISCO ANGEL DÍAZ CARRILLO Y OTRA DE 45.00 METROS CON FELIPE VALDEZ ACTUALMENTE FRANCISCO ANGEL DIAZ CARRILLO, QUE VAN DE NORORIENTE A SURPONIENTE, OTRA DE 84.00 METROS QUE VA DE SUR A NORTE, OTRA DE 310.00 METROS QUE VA DE NORORIENTE A SURPONIENTE Y OTRA DE 80.25 METROS QUE VA DE NORORIENTE SURPONIENTE, COLINDANDO CON ENRIQUE TAPIA CASTRO, ACTUALMENTE JUAN TAPIA PEÑA.

AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS QUEBRADAS, UNA DE 273.24 METROS, OTRA DE 109.90 METROS Y OTRA DE 88.00 METROS QUE VAN DE NORORIENTE A SURPONIENTE TODAS COLINDANDO CON JUAN ASCENCIO TAPIA AGUILAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 114,110.00 M2 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

588.- 10 y 13 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ANTELMO CISNEROS CID.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 121/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTELMO CISNEROS CID.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Benito Juárez sin número en Villa Cuauhtémoc, Municipio de

Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 155.50 m2 (ciento cincuenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.55 metros y colinda con José Guerrero Hernández; Al Sur: 15.55 metros y colinda con José Guerrero Hernández; Al Oriente: 10.00 metros y colinda con José Guerrero Hernández; Al Poniente: 10.00 metros y colinda con Calle Benito Juárez, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 101648, de fecha veinte de enero de dos mil veinte.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra-venta celebrado el ocho de enero de dos mil trece, con la señora LETICIA HERNÁNDEZ SEGURA, de igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-Administradora del Juzgado, Lic. María de Jesús Albarrán.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán.-Rúbrica.

589.- 10 y 13 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 1569/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA HERNÁNDEZ MORENO respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRADA DE ALDAMA SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JUAN, DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 22.00 metros, colinda con Aniceto Manjarrez, AL SUR: 16.00 metros colinda con Carmen Zepeda Duro, AL ORIENTE: 17.50 metros colinda con Zanja Divisoria, AL PONIENTE: 15.50 metros colinda con 3.00 metros libres de Andador Privado y 12.00 metros con Martina Hernández Moreno. El predio cuenta con una superficie aproximada de 294.00 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADROS). El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha diez (10) de enero de dos mil veinte (2020), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

590.- 10 y 13 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis 16 de enero de dos mil veinte 2020, dictado en el expediente 1435/2019, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovidos por LUCÍA CEDILLO CASTRO, respecto del lote de terreno derivado de la segregación del predio denominado "Atlipac" ubicado en la Calle Morelos, número 60, la Magdalena Atlicpac, La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la Primera de 36.00 metros y colinda con Avenida Morelos y la Segunda de 09.57 metros y colinda con DANIEL GREGORIO ROMERO CUEVAS; AL SUR: en 44.45 metros y colinda con RAMÓN LÓPEZ GUEVARA; AL ORIENTE: en dos líneas, la Primera de 09.11 metros y colinda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez y la Segunda de 4.20 metros y colinda con DANIEL GREGORIO ROMERO CUEVAS; AL PONIENTE: en 13.44 metros y colinda con GUILLERMO ESPINO, con una superficie total aproximada de 574.00 metros cuadrados. Toda vez que la promovente refiere en forma sucinta haber celebrado el siete 07 de febrero de dos mil uno 2001, contrato privado de compraventa con el señor DANIEL GREGORIO ROMERO CUEVAS, y desde esa fecha lo ha tenido en posesión a título de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, no existiendo tercero que pueda disputar ese derecho, sin que el mismo se encuentre registrado a favor de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones y que el citado inmueble no se encuentra sujeto al régimen ejidal, ni a bienes de dominio público. Publíquese el presente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria. Expedido en La Paz, Estado de México, a treinta 30 días del mes de enero de dos mil veinte 2020.-DOY FE.

VALIDACIÓN:

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de enero de 2020.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

110-B1.- 10 y 13 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

QUIEN SE OSTENTE COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO: RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN CALLE LOMA, MANZANA 43, LOTE 23, VIVIENDA Y/O NÚMERO OFICIAL 53 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI SAN PABLO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADO BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: PARTIDA 600, VOLUMEN 428 LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 287046.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 02/2015, atinente al juicio extinción de dominio promovido por Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio en contra José Ricardo Sánchez Ordaz y María del Carmen Velázquez Lozano y/o María del Carmen Lozano de Sánchez; de quienes reclama lo siguiente: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México respecto del inmueble Ubicado en Calle Loma, Manzana 43, Lote 23, Vivienda y/o Número Oficial 53, Colonia Fraccionamiento Izcalli San Pablo, Municipio de Tultitlán,

Estado de México, toda vez que como se acredita fehacientemente, fue utilizado como instrumento del hecho ilícito de contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo por los ahora codemandados, mismos que actualmente tienen la calidad de copropietarios del bien inmueble afectado, para lleva a cabo la comercialización del narcótico denominado cannabis sativa, comúnmente conocido como marihuana. 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno de Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable. Basándose sustancialmente en los siguientes hechos: 1. El veintisiete de septiembre de dos mil catorce aproximadamente a las veintidós horas, los agentes del Ministerio Público en compañía de los elementos aprehensores Javier Hernández Ordaz y José Manuel Cornejo Soto, así como el perito en materia de criminalística y fotografía, se constituyeron en el domicilio ubicado en las prestaciones anteriormente descritas, en la carpeta auxiliar 943/14, con la finalidad de realizar la búsqueda, localización y aseguramiento de narcóticos y armas. 2. El veintisiete de septiembre del dos mil catorce, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Cuautitlán Izcalli, Estado de México dio inicio a la carpeta de investigación 493521000308714, por el hecho ilícito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis con fines de comercialización del estupefaciente denominado cannabis savia conocido comúnmente como marihuana en contra de José Ricardo Sánchez Ordaz y María del Carmen Velázquez Lozano y/o María del Carmen Lozano de Sánchez. El Ministerio Público solicito la vinculación a proceso de los imputados por la probable intervención en el hecho delictuoso constitutivo de delito de contra la salud en su modalidad en narcomenudeo en su hipótesis de posesión con fines de comercialización del estupefaciente denominado canabis sativa comúnmente conocido como marihuana en agravio de la salud la cual se decretó el uno de octubre del dos mil catorce. El Juez del conocimiento mediante auto de fecha tres de noviembre de dos mil quince MANDÓ A NOTIFICAR A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad “Sol de México”, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indicó en la demanda inicial, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, victimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HABILES, contados a partir de que haya tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a su disposición de la parte actora para su publicación,

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre de dos mil quince y y veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el diez de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

603-BIS.- 10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

QUIENES SE OSTENTE, COMPORTE COMO DUEÑOS O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO

Por medio del presente y a lo ordenado en fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, uno de abril del dos mil diecinueve y veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el Juicio Especial de Extinción de Dominio, bajo el expediente número 01/2019 de Extinción de Dominio, Promovido por la Licenciada EVELYN SOLANO CRUZ, JESSICA MONTERO GUZMÁN Y ANGELICA GARCÍA GARCÍA, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de MARÍA ISABEL GARCÍA GARCÍA, QUIENES SE OSTENTE, COMPORTE COMO DUEÑOS O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, los OFENDIDOS; LAURENTINO ALVAREZ ESPINOSA, PEDRO LEAL MENDOZA Y MOISES MARTINEZ QUEZADA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta respecto de las prestaciones: I) La declaración judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado Calle 16 de Septiembre, lote 36, manzana 32, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, también identificado como AV. 16 de septiembre sin número, del poblado de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, asimismo identificado como Calle 16 de Septiembre, sin número, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, inmueble que sirvió en un primer momento para el ocultamiento de vehículos robados y posteriormente como instrumento del hecho ilícito de robo equiparado, en su modalidad de desmantelamiento de uno o más vehículos robados; II) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal y acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado; III) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la legislación aplicable; IV) Una vez que causa ejecutoria la sentencia, dar vista al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio, se prenuncie si estima viable la enajenación del inmueble materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno de Estado de México; V) El registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado y como consecuencia la asignación del folio real electrónico correspondiente; IV) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado, asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: .- La carpeta de investigación 6155390360000116, se inició el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, con la denuncia presentada por los elementos de seguridad de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, quienes refirieron que al ir circulando sobre la carretera Federal México- Pachuca, a la altura de la Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, se percataron que en el sistema de localizador LO JACK, con el que se encuentra equipada la patrulla en la que viajaban, arrojo una alerta de reporte de robo de vehículo pendiente de recuperar código OPCKT, siendo un vehículo de la marca Ford TIPO F-350, placas de circulación LA37163, de trasporte privado de carga del Estado de México, con número de serie 1FDEF3G60CEB47390, motivo por el cual de inmediato por el altavoz de la patrulla ordenaron el

alto del vehículo a ARMANDO ROMERO RIVERA Y JOSE RODRÍGUEZ SUAREZ, quienes hicieron caso omiso, por lo que de forma inmediata trataron de meter el vehículo al domicilio antes indicado, por lo cual de inmediato los elementos de seguridad se bajaron de la patrulla y obligaron a sus tripulantes a descender del vehículo, quedando la mitad de este dentro del inmueble y la otra mitad afuera, por lo que al no acreditar el motivo por el cual tenía en posesión el vehículo, ni mucho menos el motivo por el cual pretendían ingresarlo a dicho inmueble, los elementos de la policía observaron en el interior del inmueble una camioneta con placas de circulación KX77691 del Estado de México, la cual al solicitar el monitoreo, informaron que contaba con reporte de robo vigente y pendiente de localizar, como se desprende del formato de pre-denuncia 201602240078 de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, los elementos de seguridad de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, antes mencionados, pusieron a disposición del agente del Ministerio Público a JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ SUAREZ Y ARMANDO ROMERO RIVERA, quienes fueron asegurados en "El inmueble", lugar donde trataron de ingresar el vehículo de la marca Ford, tipo F350, modelo 2012, placas LA37163 del Estado de México, así como con el formato de cadena de custodia respectivo. Inmueble que sirvió en un primer momento para el ocultamiento de vehículos robados y posteriormente como instrumento del hecho ilícito de robo, equiparado, en su modalidad de DESMANTELAMIENTO DE UNO O MAS VEHICULOS ROBADOS, como acredita con las carpetas de investigación 314450830011516, 322230830043716 y 322230830045516. Inmuble antes señalado cuenta con la siguientes medida: AL NORTE: 15.60 M. LINDA CON JOSE PLACIDO TAPIA; AL ORIENTE: 39.57 M. LINDA CON MARÍA TERESA ROMERO DE PÉREZ; AL SUR: 15.60 M. LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL OESTE: 39.57 M. LINDA CON FELICIANO GUTIÉRREZ CHAVARRIA; con una superficie total medida en campo consta de 617.29 M2., de acuerdo al dictamen pericial en materia de ingeniería Civil, signado por el perito en topografía Carlos Javier Robles Córdova, adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ; EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION ESTATAL, Y POR INTERNET, A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO; HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico, expresando lo que a su derecho convenga, y hagan valer los argumentos tendiente a que les sean reconocidos su derechos sobre el bien materia de la Extinción de Dominio y ofrezca pruebas. ORDENANDOSE LA FIJACION DE CEDULA CORRESPONDIENTE, EN EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE EXTINCION DE DOMINIO en términos de lo que establece el número 36 fracción II Párrafo Segundo de la Ley en consulta.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE MAYO, UNO DE ABRIL Y VEINTISÉIS DE MARZO TODOS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

604-BIS.- 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico el Juicio VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 02/2019 EXTINCION DE DOMINIO, promovido por LICENCIADAS ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, JESSICA MONTERO GUZMÁN Y EVELYN SOLANO CRUZ EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, por lo que se ordena notificar mediante edictos a QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble denominado "Los Saucitos", ubicado en calle sin nombre, Manzana sin número, Lote sin número, Colonia Santo Tomas Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de acuerdo con el Certificado de Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), de seis de abril de dos mil dieciocho, también identificado en Calle Camino Principal sin número, Colonia Los Saucitos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conforme al Dictamen en Ingeniería Civil, de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho y como Camino Principal, Manzana sin número, Lote sin número, exterior sin número, Colonia Santo Tomas Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de conformidad con el oficio número TM/DC/0708/02/2018, de ocho de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el licenciado MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BARCENAS, Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que sirvió como instrumento para desmantelar un vehículo robado; constituyéndose el hecho ilícito de robo equiparado (en su modalidad de desmantelamiento de uno o más vehículos robados); b).- La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado; c).- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la legislación aplicable; d).- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México; e).- El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado y como consecuencia, la asignación del folio real electrónico correspondiente; f).- Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- El treinta de septiembre de dos mil quince aproximadamente a las seis horas con cincuenta y nueve minutos, EDUARDO ANGEL ZAVALA REYES, chofer del transponte público de la empresa Metropolitanos, ruta 30, quien tiene a su cargo para realizar sus labores la camioneta Marca Nissan, Tipo Urvan Panel, modelo 2008, motor QR25519131, serie JN6AE52S18X004110, con placas de circulación 855EC034 del Servicio Público del Estado de México, por lo que circulaba sobre la avenida Morelos, colonia Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y a la altura de la empresa denominada la costeña, una persona del sexo masculino le hizo la parada, más adelante sobre la avenida Morelos, abordo un segundo sujeto y después de quince minutos aproximadamente, sobre la avenida Revolución el segundo sujeto le ordenó al conductor que detuviera el vehículo mientras que el primero baja a los demás pasajeros y pasa al chofer a la parte de atrás, le tapó la boca con una franela y lo puso boca abajo, lo amarró de pies y manos, momento en que subió un tercer sujeto

a la camioneta, la cual avanzó durante aproximadamente veinticinco minutos más, para después bajarlo de la camioneta en la Colonia Real del Valle, municipio de Acolman, Estado de México y se dan a la fuga a bordo de ésta. Se cuenta con el formato de pre denuncia 201509300063, del treinta de septiembre de dos mil quince, en la que fueron proporcionados los datos correctos y completos de identificación, del vehículo que le fuera robado a EDUARDO ÁNGEL ZAVALA REYES, siendo de la marca Nissan, tipo Urvan, modelo 2008, placas de circulación 855EC34 del Estado de México. Cabe hacer notar, que dentro de la carpeta de investigación 655720360278315, compareció EDUARDO ÁNGEL ZAVALA REYES el cinco de octubre de dos mil quince, y refirió que los datos correctos del vehículo del que fuera desapoderado en forma violenta, son: Marca Nissan, Tipo Urvan Panel, modelo 2008, motor QR25519131, serie JN6AE52S18X004110, con placas de circulación 855EC034 del Servicio Público del Estado de México. Obra agregada, copia de la factura número 13965, expedida por la persona moral denominada "Vehículos Económicos del Mante S.A. de C.V. de veintiséis de marzo de dos mil ocho, a favor de OSCAR ADRIÁN CARREÓN RODRÍGUEZ, que ampara la propiedad del vehículo marca Nissan, tipo Urvan Panel LGA, número de serie JN6AE52S18X004110, número de motor Qr25 519131. Cabe advertir, que el treinta de septiembre de dos mil quince, elementos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, pusieron a disposición del agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados con sede en Ecatepec de Morelos, a JOSE FACUNDO FIGUEROA HERNÁNDEZ, LUIS ÁNGEL VILLA HERNÁNDEZ y JESÚS TREJO MARTÍNEZ, quienes fueron acordes en manifestar que el día treinta de septiembre de dos mil quince, aproximadamente a las once horas con treinta minutos, les informan vía radio de su base que apoyaran a la empresa Encomtrac Satelital, para que avanzaran a la calle Gardenias y camino principal común, colonia los Saucitos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ya que el vehículo Marca Nissan, Tipo Urvan Panel, modelo 2008, motor QR25519131, serie JN6AE52S18X004110, con placas de circulación 855EC034 del Servicio Público del Estado de México, mismo que contaba con reporte de robo se encontraba en el domicilio antes referido, por lo que al llegar observaron que salían del mismo tres sujetos de nombres JOSÉ FACUNDO FIGUEROA HERNÁNDEZ, LUIS ÁNGEL VILLA HERNÁNDEZ y JESÚS TREJO MARTÍNEZ, cargando una de las puertas del vehículo reportado como robado, los cuales fueron detenidos y puestos a disposición del ministerio público correspondiente, logrando observar los policías al interior del inmueble más piezas de vehículos tiradas. Al respecto, se cuenta con la Inspección Ministerial del treinta de septiembre de dos mil quince, de la puerta que fue puesta a disposición y que formaba parte del vehículo marca Nissan, tipo Urvan Panel LGA, número de serie JN6AE52S18X004110, número de motor QR25 519131, placas de circulación 855EC034 del Servicio Público. Corre agregada a la noticia criminal 221921935815, la ampliación del acta pormenorizada de Inspección de puerta presentada, de dos de octubre de dos mil quince, signada por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados Zona Oriente. Se cuenta además, con la Inspección Ministerial en el lugar de los hechos, de treinta de septiembre de dos mil quince, realizada por el agente del Ministerio Público Especializado en Recuperación de Vehículos Robados en Ecatepec de Morelos, Estado de México. El treinta de septiembre de dos mil quince, el perito oficial LUIS RENÉ DE LA O CHÁVEZ, adscrito al entonces Instituto de Servicios Periciales, llevó a cabo el Dictamen de Valuación Comercial de la puerta lateral que pertenecía al vehículo de la marca Nissan, tipo Urvan Panel LGA, número de serie JN6AE52S18X004110, número de motor QR25 519131, placas de circulación 855EC034 del Servicio Público. Una vez que el agente del Ministerio Público llevó a cabo la diligencia de Cateo en el "inmueble" sujeto a extinción de dominio, los elementos del Grupo Especializado en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo OCRA Ecatepec, ISAAC MARTÍNEZ GONZÁLEZ y JESÚS ENRIQUE ZEPEDA JUÁREZ, pusieron a disposición del órgano de investigación, el vehículo de la marca Nissan, tipo Urvan, color blanca, serie JN6AE52S18X004110, placas de circulación 855EC034 del Servicio Público, mismo que contaba con reporte de robo vigente y relacionado con la noticia criminal número 221921935815. Cabe advertir que el primero de octubre de dos mil quince, el ofendido JOSUÉ SALDAÑA ALASIO, propietario del vehículo marca Nissan, tipo Urvan, placas de circulación 855EC034 del Servicio Público, se presentó ante el órgano de investigación para acreditar la propiedad del vehículo. SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PUBLICO, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN POR CUALQUIER INTERESADO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE AQUEL EN QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN A FIN DE QUE ACREDITEN SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y HAGAN VALER LOS ARGUMENTOS TENDIENTES A QUE LES SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y OFREZCAN PRUEBAS, ORDENÁNDOSE LA FIJACIÓN DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE EN EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 36 FRACCION II PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

605-BIS.- 10 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - SERGIO GUERRERO VALERIO, bajo el expediente número 1278/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CAMINO A JILOTZINGO, SIN NÚMERO, COLONIA LOS ROMERO, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con GUADALUPE MILLÁN; AL SUR: en 20.00 metros con CALLE GORRIÓN; AL ORIENTE: en 20.00 metros con VALERIO ZACARIAS EVA; y AL PONIENTE: en 20.00 metros con CAMINO A JILOTZINGO; con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

236-A1.- 10 y 13 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 6/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ROBERTO BANDERA BERNAL, en términos del auto de fecha diez de enero de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle 5 de Febrero Número 146, Barrio de San Felipe de Jesús, en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas, la primera 9.00 metros con calle 5 de Febrero y la Segunda de 1.60 metros con el señor Aaron Bandera Sánchez; AL SUR.- 10.60 metros con la señora María de los Ángeles Bandera Bernal; AL ORIENTE.- En dos líneas, la primera de 9.60 metros y la segunda de 33.40 metros con el señor Aaron Bandera Sánchez; AL PONIENTE.- 43.00 metros con Servidumbre; con una superficie de 438.44 metros cuadrados, el cual adquirí mediante contrato privado de donación celebrado el 14 de julio 2007. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a los diez días de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

591.-10 y 13 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

LOS C. DANIEL ALEJANDRO BANDERA ROSALES Y HECTOR HUGO BANDERA ROSALES, designando como representante común a DANIEL ALEJANDRO BANDERA ROSALES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 995/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "EL RINCON" EN CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL POR PLANEACION DEL AYUNTAMIENTO AL MOMENTO DE DARLO DE ALTA ADMINISTRATIVAMENTE ANTE ESTA DEPENDENCIA, LE ASIGNO COMO DOMICILIO EL DE SIN FRENTE A LA VÍA PUBLICA DE SAN JUDAS TADEO, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 15.82 METROS CON LOS SEÑORES LAURA IVETTE RAMIREZ BANDERA, LUIS EDER RAMIREZ BANDERA Y MARÍA TRINIDAD BANDERA BERNAL, Y LA SEGUNDA DE 15.82 METROS CON LOS SEÑORES MARTHA ANALY JIMENEZ BANDERA, VICTOR MANUEL JIMENEZ BANDERA Y MARÍA JOSE JIMENEZ BANDERA; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 15.87 METROS CON LAS SEÑORAS MARINA SAYURI MOTA BANDERA Y MITZI MOTA BANDERA Y LA SEGUNDA DE 15.87 METROS CON LOS SEÑORES TANIA JUDITH BANDERA REBOLLAR, FABIOLA IRAIS BANDERA REBOLLAR, RICARDO BANDERA REBOLLAR Y CAMELIA ABIGAIL BANDERA REBOLLAR; AL ORIENTE: 42.89 METROS CON EL SEÑOR VICENTE GARCÍA TORRES; AL PONIENTE 42.88 METROS CON LA SEÑORA LETICIA ALVA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1358.72 METROS CUADRADOS. Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUDALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

592.-10 y 13 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

ÁNGEL GREGORIO VALLEJO BANDERA, LUIS ERICK VALLEJO BANDERA y DANNA PAOLA VALLEJO BANDERA promueven ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 995/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en Paraje denominado "El Arenal" en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, domicilio Sin Frente a la vía pública S/N San Judas Tadeo, Municipio de Toluca, Estado de México, cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.10 metros con IGNACIA BANDERA BERNAL Y SERGIO ROLANDO SANDOVAL BANDERA; AL SUR: 14.27 metros con MIGUEL SALOMÓN BANDERA ROMERO, CARLOS ALBERTO BANDERA ROMERO Y MAURICIO BANDERA ROMERO; AL ORIENTE: 46.82 metros con FIDEL RUIZ BANDERA, JORGE RUIZ BANDERA, RAFAEL RUIZ BANDERA Y SAMUEL RUIZ BANDERA; AL PONIENTE: 47.08 metros con EULALIO CONSTANTINO VILLUENDAS. CON UNA SUPERFICIE DE 689.26 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirieron mediante contrato de donación y lo ha venido poseyendo desde hace trece años en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietarios.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria.

DOY FE. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

593.-10 y 13 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LOS CC. LAURA IVETTE RAMÍREZ BANDERA, LUIS EDER RAMÍREZ BANDERA Y MARÍA TRINIDAD BANDERA BERNAL, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 994/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en PARAJE DENOMINADO "EL RINCÓN" EL CAPULTITLAN, DENOMINADO ADMINISTRATIVAMENTE COMO SIN FRENTE A LA VÍA PUBLICA DE SAN JUDAS TADEO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.77 METROS CON LOS SEÑORES MARTHA ANALY JIMENEZ BANDERA, VICTOR MANUEL JIMENEZ BANDERA Y MARIA JOSE JIMENEZ BANDERA; AL SUR: 15.82 METROS CON LOS SEÑORES DANIEL ALEJANDRO BANDERA ROSALES Y HECTOR HUGO BANDERA ROSALES; AL ORIENTE: 43.02 METROS CON LOS SEÑORES MARTHA ANALY JIMENEZ BANDERA, VICTOR MANUEL JIMENEZ BANDERA Y MARIA JOSE JIMENEZ BANDERA Y AL PONIENTE: 43.02 METROS CON LA SEÑORA LETICIA ALVA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 679.35 M2 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS). Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Dado en Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

594.-10 y 13 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 338/2017, promovido por ALICIA PEÑA BENAVIDES Y LA SUCESION A BIENES DE MARÍA DEL CARMEN PEÑA BENAVIDES a través de su albacea CARMEN MONSERRAT SOTO PEÑA en contra de J. GUADALUPE, ANTONIO y DANIEL de apellidos PEÑA BENAVIDES, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de quince de enero de dos mil veinte, señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LEONA VICARIO, NÚMERO 36 (ACTUALMENTE NÚMERO OFICIAL 202), COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO), cuyas medidas y colindancias son: AL ORIENTE: 30.31 METROS CON ESCUELA NORMAL; AL PONIENTE: 30.31 METROS CON CALLE LEONA VICARIO; AL NORTE: 32.80 METROS CON ESCUELA HOGAR Y CASA DE ALVARO GÓMEZ; AL SUR: 32.80 METROS CON CASA DE JOSE VILCHIS PLIEGO. CON UNA SUPERFICIE DE 1,016.00 M2 MIL DIECISEIS METROS CUADRADOS.

Inscrito ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, el bajo el folio real electrónico: 00263328.

Indicando que el valor de dicho inmueble asciende a $10,621,541.36 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.); según la valuación que rindió el perito designada por este Tribunal.

Anúnciese su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL por una SOLA VEZ y en la TABLA DE AVISOS de ESTE JUZGADO.

Se indica que la POSTURA LEGAL, es aquella que CUBRA el IMPORTE FIJADO como valor del bien sujeto a venta judicial.

Se expide el presente edicto, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

595.-10 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1802/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1802/2019 que se tramita en este Juzgado, NOE ÁNGELES MONROY, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO EXTERIOR LOS REYES, C.P. 50727, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 5.00 metros y linda con calle Callejón Sin Nombre 5.90 metros y linda con callejón sin nombre; AL SUR.- 9.20 metros y linda con privada sin nombre; AL ORIENTE.- 9.44 metros y linda con Socorro Ángeles Martínez; AL PONIENTE: 12.65 metros y linda con Lino Ángeles Martínez. Con una superficie aproximada de 102.60 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de SOCORRO ÁNGELES MARTÍNEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ROSINA PALMA FLORES.-FIRMA.-RÚBRICA.

596.-10 y 13 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien interese.

Se hace saber que en el expediente número 51/2020, de Primera Instancia, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por OMAR GARAY GARDUÑO sobre el inmueble ubicado en Privada sin nombre, lote sin número, en el paraje denominado "El Pajarito" perteneciente al poblado de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, éste terreno es el primero de dos privadas, con acceso a la carretera de San Juan Tilapa a Zacango del lado izquierdo, en el sentido carretera que va del lado poniente al lado oriente, cuyas medidas y colindancias son: al norte 15.40 metros, con Bernardino Hernández Brito; al sur 15.60 metros con Omar Garay Garduño; al oriente 7.0 metros con Privada sin nombre y poniente 7.0 metros con Rufino Espinosa Noyola. Con una superficie aproximada de ciento ocho metros cuadrados.

Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegará por escrito y se suspenderá el curso del expediente de información, si éste estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para que anote dicha demanda.

Se publica el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al auto de veintitrés de enero de dos mil veinte.

Se expide para su publicación a los cuatro días de febrero de dos mil veinte, doy fe. Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.

Validación: Por auto del veintitrés de enero de dos mil veinte, se ordenó su publicación. Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

597.-10 y 13 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 621/2018 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, el Juez del Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez (10:00) horas del día diez de marzo de dos mil veinte (2020), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en la vivienda: Astro número treinta y nueve, Condómino Plutón, vivienda número seis, manzana cinco, lote doce, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Denominado "Galaxia Lerma", ubicado en Avenida Las Partidas número 7 y 9, fracciones b, h, a y g, Colonia Rancho La Bomba, municipio de Lerma, Estado de México, inscrito en la Oficina Registral de Lerma, del Instituto de la Función Registral Lerma con folio real 00036643, a nombre de Miguel Fernando Olmedo Guzmán, el cual tiene una superficie de 60.07 metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias: casa prototipo "Perla 3r" Calle Astro número 39. Sirviendo de base para el remate del bien antes descrito la cantidad de $823,000.00 (ochocientos veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado por el perito de la parte actora, siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, en esta índole, convóquese a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces, en el Periódico Oficial de mayor circulación "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, (entre la primera y la segunda publicación deberá de mediar un lapso de nueve días, en atención a que se trata de un bien inmueble; y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días; ello deberá de contabilizarse en términos del artículo 1075 del Código de Comercio) en estas condiciones, expídanse los edictos de ley, con el objeto de rematar el bien inmueble en pública almoneda. Edictos que se expiden a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil quince. Doy Fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial, M. en D.J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

598.-10 y 24 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ALFREDO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ por su propio derecho, en el expediente número 1481/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en CALLE PÚBLICA SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE HERNÁN GÓMEZ NÚMERO SEIS, LOTE DOS, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 16.39 metros, con lote uno resultante de la subdivisión, actualmente con CLEMENTE ANTONIO NAVA LEVINSTEIN;

AL SUR: 16.35 metros con HERIBERTO SAN LUIS H, actualmente con JOSÉ MIGUEL ÁNGEL ROSAS HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: 17.95 metros con CALLE HERNÁN GÓMEZ;

AL PONIENTE: 16.88 metros con zanja de riego regulada por COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

CON SUPERFICIE DE 281.46 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve y treinta de enero de dos mil veinte, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

231-A1.-10 y 13 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 859/2019.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.
ACTOR: ESTRADA OSORIO RAUL.

El Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, JUAN JOSÉ ANGELES GONZÁLEZ, en su acuerdo de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil veinte (2020), hágase la notificación por medio de edictos: en consecuencia, se le emplace a la señora MARTHA PATRICIA MEJIA DE LA ROSA, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS manifiafieste por escrito lo que a su derecho convenga en relación al procedimiento especial de divorcio incausado de Martha Patricia Mejía de la Rosa, con el apercibimiento de que no hacerlo se seguirá el presente proceso en rebeldía; en relación al expediente 859/2019 radicado en este juzgado; por cuanto hace se le requiere; 1.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la C. MARTHA PATRICIA MEJIA DE LA ROSA; 2.- Admitir la presente solicitud ordenándose dar vista a la C. MARTHA PATRICIA MEJIA DE LA ROSA; 3.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de avenencia; 4.- Aprobar en su

caso el convenio de divorcio que describe; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, o contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido el derecho para ofrecer pruebas; de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinte 2020.- - - - - - - - - - DOY FE- -

Edicto que se publica en términos del auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

234-A1.-10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 28/2008, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSÉ MANUEL PINTO SAUCEDO Y MIGUEL ÁNGEL VILLANUEVA MERCADO conjunta o separadamente en su carácter de endosatarios en procuración de RAFAEL RUIZ GONZÁLEZ, promovió en JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL sobre el pago de la cantidad de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) en contra de MARIA DE LOURDES MEJIA MALDONADO, dictándose en sentencia de fecha treinta de marzo del dos mil nueve cuyos puntos determinan lo siguiente: PRIMERO: Ha sido procedente la vía ejecutiva mercantil mediante la cual la parte actora RAFAEL RUIZ GONZALEZ por conducto de sus endosatarios en procuración Licenciados en derecho JOSÉ MANUEL PINTO SAUCEDO Y MIGUEL ANGEL VILLA NUEVA MERCADO, justificaron la acción cambiaria directa en contra de MARÍA DE LOURDES MEJIA MALDONADO. SEGUNDO: Se condena a MARÍA DE LOURDES MEJIA MALDONADO al pago de la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, así mismo el pago de intereses moratorios a razón del diez por ciento mensual, contados desde la fecha de vencimiento del documento que fue el día uno de septiembre de dos mil seis, los cuales se liquidaran en ejecución de sentencia. TERCERO: Se declara haber lugar al trance y remate del bien embargado; por lo que previo avalúo se ordena la venta judicial del bien y con su producto se haga el pago correspondiente al enjuiciante RAFAEL RUIZ GONZALEZ de las prestaciones decretadas en el punto resolutivo inmediato anterior. Respecto del bien inmueble antes mencionado, embargado en autos, mismo que consta de casa habitación ubicada en Calle Antonio Vázquez, número 38, Tonatico, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 38.00 METROS CON GELASIO GUADARRAMA; AL SUR: 38.00 METROS DOLORES EUGENIA VARGAS DURAN, MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE ABANCE Y BALTAZAR RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 26.50 METROS CON BALTASAR RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 26.00 METROS CON CALLE PROFESOR JOSE ANTONIO VAZQUEZ; con una superficie total de 998.00 metros (novecientos noventa y ocho metros cuadrados), Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de MARÍA DE LOURDES MEJÍA MALDONADO, bajo el asiento real electrónico 00029601, y mediante audiencia de primera almoneda de remate celebrada en fecha veinticuatro de enero del dos mil veinte, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO de dos mil veinte, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de $2,488,500.00 (DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar en la actualización del dictamen rendido por el perito tercero en discordia, con deducción de un diez por ciento, para lo cual convóquense postores ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por UNA SOLA VEZ, en un periódico de circulación amplia en esta entidad federativa y en la tabla de avisos de la puerta de este juzgado donde se ubica el inmueble a rematar, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil diecinueve.-Validación: fecha de primera almoneda de remate veinticuatro de enero del dos mil veinte.-Maestro en Derecho Fidencio Huerta López, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

599.-10 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. “B”.

EXP. 530/17.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo dictado por auto de dieciséis de enero del dos mil veinte, relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por H FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (ANTES FONDO H, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR) en contra de SOPHIA COHEN ADISSI Y MAURICIO SACAL LEVY, EXPEDIENTE NUMERO 530/17, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA respecto del DEPARTAMENTO NÚMERO 102, DE LA TORRE "B", DEL CONDOMINIO DENOMINADO "FRONDOSO LOMAS COUNTRY" UBICADO EN AVENIDA LOMAS ENCANTO NÚMERO 32, CONSTRUIDO SOBRE EL ÁREA DE DESPLANTE "B", RESULTANTE DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONJUNTO URBANO SOBRE EL LOTE UNO MANZANA XIX, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CLUB DE GOLF LOMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LOS ESTACIONAMIENTOS SIETE, OCHO Y CINCUENTA Y SIETE, INCLUYENDO EL CERO PUNTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS POR CIENTO INDIVISO EN LA COPROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES DEL CONDOMINIO MENCIONADO, en razón de que el precio del avalúo es de $25,480,000.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que sirve como base para el remate y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se publicarán POR UNA SOLA OCASIÓN en el Tablero de Avisos del Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, asimismo, se insertará además el edicto en la sección de avisos judiciales de un periódico de información en el EL UNIVERSAL. Así como en los tableros de Avisos de ese Juzgado en los sitios de

costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.- Ciudad de México, a 22 de enero del 2020.- ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

600.-10 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES

C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

SRIA "A".

EXP. NUM: 23/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GERMÁN ALEJANDRO FLORES BERRIEL Y CLAUDIA RUIZ GRANADOS, expediente 23/2010, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dicto los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a veintiuno de enero de dos mil veinte.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en auto de dieciséis de junio de dos mil diecinueve, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado registralmente como CASA UBICADA EN PASEOS DE LA LUZ NUMERO 26, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL Y POPULAR), DENOMINADO PASEOS DE CHALCO, PRIMERA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN SAN ISIDRO SIN NÚMERO MANZANA 12, LOTE 78, MUNICIPIO CHALCO ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 moneda nacional, precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez en Materia Civil competente en Chalco, Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA Oficial del Estado, la receptoría de rentas, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la dilienciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. Por autorizada a la persona que se menciona para los efectos que precisa.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 21 de Enero de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

601.-10 y 20 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 790/2019 TERESA PAULINA ROSALES OSORIO promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en andador o calle del Cedro sin número, en Monte Alto, primera sección, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas de 55.84 metros y 18.54 (sumando 74.38 metros) colindando con zanja y andador o calle del Cedro; AL SUR: 93.10 metros, con Saúl Nava Salgado y avecindado; AL ORIENTE: 7.65 metros, con Saúl Nava Salgado, AL PONIENTE: 58.96 metros con carretera Valle de Bravo, Temascaltepec, con una superficie de 2,761.45 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día uno de enero de dos mil uno con ARTURO MARTÍNEZ MADRIGAL mediante contrato de privado de donación, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-RÚBRICA.

602.-10 y 13 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1379/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JOSEFA AGUILAR DAMIÁN, respecto del predio denominado "EL ARENALITO", ubicado en Calle Guadalupana sin número, Jaltepec, Axapusco, Estado de México, que en fecha siete de abril del año mil novecientos ochenta y tres, lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con J. GUADALUPE AGUILAR DAMIAN, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 57.20 metros y linda con GUADALUPE AGUILAR DAMIAN; AL SUR.- 51.00 linda con MARIO AGUILAR DAMIAN; AL ORIENTE.- 15.00 metros y linda con CALLE GUADALUPANA; AL PONIENTE.- 15.00 metros y linda con GUMARO MARTÍN ECHEVERRIA ECHEVERRIA, con una superficie aproximada de 811.50 metros cuadrados SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).----------DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

604.-10 y 13 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JAIME MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ promovió por su propio derecho, en el expediente número 30/2020; Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TECORRAL", ubicado en la calle en la segunda cerrada Veracruz, en el poblado de Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México que desde el cuatro (04) de abril del año dos mil trece (2013), lo adquirieron mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ ELIAS ROLDAN TÉLLEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con 14.24 metros y colinda con Calle Segunda Cerrada de Veracruz.

AL SUR: con 14.20 metros y colinda con Cristina Contreras actualmente con Agustina Contreras González.

AL ORIENTE: con 12.34 metros y colinda con Elías Roldán actualmente con José Elías Roldán Téllez.

AL PONIENTE: con 13.00 metros y colinda con Armando Roldán Téllez actualmente con Felipa Gutiérrez Ordoñez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 172.18 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: diecisiete de Enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

605.-10 y 13 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 394/2019, promovido por JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ FLORES, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA LOS CUERVOS-ARCELIA, SAN PEDRO LIMÓN, TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.10 metros, colinda con la Unidad Deportiva, San Pedro Limón, propiedad del Ayuntamiento de Tlatlaya y 21, metros colinda con un predio de JOSE MISAEL, ANTELMO Y ELMA todos de apellidos Hernández Vences; AL SUR: Una parte de 21 metros que colinda con un predio propiedad de Humberto Reynoso Pérez y otra de 15.54 metros colinda con un predio propiedad de H. Ayuntamiento de Tlatlaya; AL ORIENTE: 84.67 metros colinda con la carretera los Cuervos-Arcelia, San Pedro Limón, Tlatlaya, México; AL PONIENTE: Una parte de 52.51 metros colinda con un predio propiedad de JOSÉ MISAEL, ANTELMO Y ELMA todos de apellidos HERNÁNDEZ VENCES, y otra de 17.3 metros colinda con un predio propiedad del H. Ayuntamiento de Tlatlaya. Con una superficie aproximada de 2632.54 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------DOY FE---------- SECRETARIO, LICENCIADO BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero del dos mil veinte.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

603.-10 y 13 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CLAVE F/10428, EN CONTRA DE ALEJANDRA CASTELLON TZINTZUN, EXPEDIENTE NUMERO 74/2017, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"…Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veinte.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, por hechas las manifestaciones a que hace referencia, como lo solicita, el exhorto a que refiere el auto del cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, deberá dirigirse al C. JUEZ COMPETENTE EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, por lo que proceda e encargado del turno a elaborar el exhorto ordenado en auto del cuatro de diciembre del dos mil diecinueve y presente proveído…"

OTRO AUTO "… Ciudad de México a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado, por hechas las manifestaciones a que hace referencia, como lo solicita y atento al estado procesal que guarda el presente procedimiento, visto el estado procesal en que se encuentra el presente procedimiento con fundamento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA HIPOTECARIA, IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SANTA LETICIA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CATORCE DE LA MANZANA VEINTISIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO y se señala para que tenga verificativo el remate las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, sirviendo como base para el remate la cantidad de $460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio designado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado en términos de lo que establece el

artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuanto menos cinco días hábiles. Debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la Ley invocada. Ahora bien y atento a que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez competente en CHALCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos convocando postores al remate de referencia en los lugares de costumbre y en un periódico de mayor circulación de aquel lugar…"

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-C. SECRETARIA DE CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA MAGDALENA BLANCAS ROLDAN.-RÚBRICA.

229-A1.-10 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 673/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SEVERIANO SÁNCHEZ RODEA, en contra de GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ y JULIA OLGUIN, se hace saber que por auto de fecha tres de Diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ y JULIA OLGUIN, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva, de que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en la calle Comonfort número 16-B, en la Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y cuenta con una superficie total de 70.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.31 metros, con GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ; AL SUR. En 12.05 metros con NICOLÁS ROSALES LARIOS; AL ORIENTE En 5.83 metros con CATALINA ESPINDOLA BRIONES y AL PONIENTE En 5.80 metros con CALLE COMONFORT. B) Así mismo declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva, que sirva dictar su Señoría, me sirva de título de propiedad; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha dos de Enero de 1970, celebre convenio y/o contrato de compraventa con el C. GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ, respecto del inmueble nombrado en líneas anteriores. 2.- Del inmueble anteriormente descrito pertenece a una fracción de terreno del Cerro de Barrientos Manzana S/N, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, de una superficie que no consta en el apéndice respectivo, del cual me correspondían 70.77 metros cuadrados, los cuales fueron medidos por el vendedor, tal y como aparece en el contrato privado de compraventa. 3.- Transcurridos más de 47 años, se puede advertir que dicho inmueble, cuenta en la actualidad cuenta con una superficie de 70.77 metros cuadrados, tal y como acredito con el plano de levantamiento de terreno, de las cuales se advierte claramente que son casi similares a las que aparecen en el contrato de compraventa. 4.- También hago mención, que para evitar la duplicidad de domicilio quedamos de palabra que al señor GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ le correspondería el Lote 16 y ami el Lote 16-B. 5.- En dicho convenio y/o contrato de compraventa de fecha 02 de Enero de 1970, se pactó la cantidad de $10,000.00 pesos 00/100 M.N., misma cantidad que se liquidó en la misma fecha en que se celebró dicho contrato y que la fecha he tomado posesión del mismo. 6.- Desde la Fecha en que adquirí el inmueble antes señalado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he ejercitado actos de dominio sobre el inmueble materia del presente juicio. 7.- De igual forma esta demanda va dirigida a la C. JULIA OLGUIN, en virtud de que el multicitado inmueble, se encuentra incrito a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales Partida 300, Volumen 310, Libro Primero, Sección Primera de fecha 23 de Noviembre de 1993, Folio Real Electrónico 00288417.; por lo tanto emplácese a GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ y JULIA OLGUIN, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintiocho días del mes de Enero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación tres de Diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

224-A1.-10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ Y ASAEL S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que HECTOR HUGO ESCOBEDO TELLEZ, bajo el expediente número 426/2017, promovió en contra de ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ y ASAEL, S.A. DE C.V., demandando las siguientes prestaciones: A) EL SUSCRITO DEMANDO "LA PREINSCRIPCION ADQUISITIVA DE MALA FE", USUCAPION EN FORMA DIRECTA A ENRIQUE ACOSTA MUÑEZ, Y COMO TITULAR REGISTRAL ASAEL, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE ES UNA CASA HABITACION CONSTRUIDA EN VIVIENA (CASA), NUMERO 16, FRACCION 4, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL (BAJO EL REGIMEN EN CONDOMINIO), UBICADA EN EL NUMERO 10 DE LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA SIN NUMERO, COLONIA ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA EN UNA SUPERFICE DE 112.00 METROS CUADRADO CON LAS SIGUENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 16 METROS CON LOTE 17, AL SUR EN 16 METRO CON LOTE 8 Y VIALIDAD, AL ESTE EN 7 METROS CON LOTE 7, Y FRACCION 5, AL OESTE EN 7 METROS CON CIRCULACION VEHICULAR. B) COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACION JUDICIAL DE "LA PREINSCRIPCION ADQUISITIVA DE MALA FE" (USUCAPION), QUE SE HA CONSUMADO A MI FAVOR RESPECTO DEL INMUEBLE SEÑALADO. C) LA INSCRIPCION A MI FAVOR EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA,

DE LA SENTENCIA DEFINITVA QUE SIRVA DICTAR SU SEÑORIA EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY SUSTANTIVA VIGENTE EN LA ENTIDAD, YA QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE ASAEL, S.A. DE C.V. MISMA QUE DEBERA EFECTUARSE EN LA PARTIDA NUMERO 279, DEL VOLUMEN 1142, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00103475. Fundándose entre ostros los siguientes hechos. 1.- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN FECHA 24 DE ABRIL DE 1996 MEDIANTE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ADQUIRI DE PARTE DE "EL CEDENTE" ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ EL BIEN INMUEBLE DEL INMUEBLE MENCIONADO EN LAS PRESTACIONES DEL INCISO "A" MENCIONANDO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL MISMO INMUEBLE, Y CON LO CUAL LO ACREDITO CON EL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE SE EXIBE EN ESTE ACTO EN COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVIA TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO "13", DEL DISTRITO FEDERAL DEL CUAL CONSTA DOS FOJAS COTEJADAS, Y QUE QUEDARON EN EL ASIENTO NUMERO 3265, BAJO LA LETRA "M" DEL LIBRO DE COTEJOS NUMERO TRES, DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DOS MIL TRES, DEL CUAL SOLICITO QUE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES SE ME TENGA DEBIDAMENTE LEGITIMADO COMO POOSEDOR Y PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR. II.- ASI MISMO ME ASISTE EL DERECHO DE RECLAMAR AL CODEMANDADO ASAEL S.A. DE C.V. LA ACCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE MALA FE (USUCAPION) TODA VEZ DE QUE EL C. ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ, PERSONA FISICA QUE ME REALIZO LA CESION DEL INMUEBLE MOTIO DE LA LITIS, NO ME ACREDITO HABER ADQUIRITO CON DOCUMENTOS ALGUNO O ATRAVEZ DE UN ACTO JURIDICO DE COMPRAVENTA O CESION DE DERECHOS QUE EL INMUEBLE DE LA LITIS, LO ADQUIRIERA DE LOS PROPIETARIOS REGISTRAL ASAEL, S.A. DE C.V. III.- EN ESTE ACTO EXHIBO EN ORIGINAL EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL INMUEBLE DE LA LITIS EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON OFICINA EN TLALNEPANTLA DE BAZ EN DONDE SE APRECIA COMO PROPIETARIO REGISTRAL A ASAEL, S.A. DE C.V. IV.- PARA TENER UBICADO EL INMUEBLE REFERIDO ANEXO UN CROQUIS DE UBICACIÓN. V.- LA POSESION QUE DETENTO DEL BIEN INMUEBLE CITADO ES Y HA SIDO EN FORMA PUBLICA, PACIFICA Y HA SIDO DISFRUTA DE TAL MANERA CONOCIDA POR VECINOS DEL LUGAR. VI.- DEBIDO A QUE HE POSEIDO EL BIEN INMUEBLE DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOSM CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR NUESTRA LEGISLACION SUSTANTIVA DE LA MATERIA, ESTO EB FORMA PUBLICA, CONTINUA Y PACIFICA, EN CALIDAD DE PROPIETARIO, ES POR LO QUE PROMUEVO EL PRESENTE JUICIO EN CONTRA DE ENRIQUE ACOSTA NUÑEZ, COMO CAUSAHABIENTE DEL SUSCRITO Y DE ASAEL, S.A. DE C.V. QUIEN ES PROPIETARIO REGISTRAL BAJO LA PARTIDA, NUMERO 279, DEL VOLUMEN 1142, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00103475.. ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndola saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México a seis de noviembre del dos mil diecinueve.-Licenciado Eucario García Arzate, el Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

225-A1.-10, 19 y 28 febrero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 423917/35/2019, El o la (los) C. BRAULIO ONOFRE SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL LOTE 26, MANZANA 10, DE LA CALLE ANDADOR DE LOS CEREZOS, COLONIA AMPLIACIÓN SAN MATEO, ZONA NORTE, EN SAN MATEO NOPALA, Municipio de NAUCALPAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 09.00 metros con faja de terreno (para drenaje) y el lote 11 (actualmente solo lote 11), Al Sur: 09.00 metros con el Andador de los Cerezos, Al Oriente: 17.00 metros con el lote 27, Al Poniente: 17.00 metros con el lote 25. Con una superficie aproximada de: 153.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan, Estado de México a 24 de enero del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

176-A1.-30 enero, 5 y 10 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 586760/95/2019, El o la (los) C. HUGO FRANCISCO PINEDA GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PLAN DE SAN LUIS, SIN NÚMERO, BARRIO DE JESUS SEGUNDA SECCIÓN, DENTRO DEL POBLADO DE SAN PLABLO AUTOPAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte 67.36 MTS. CON CALLE PLAN DE SAN LUIS, Al Sur: 76.35 MTS. CON EL C. GREGORIO ALBERTO REYES ANGELES, Al Oriente: 19.55 MTS. CON PEDRO LERMA ROSALES, Al Poniente: EN TRES LINEAS LA PRIMERA, DE NORTE A SUR 07.43 MTS. CON EL C. PEDRO LERMA ROSALES, LA SEGUNDA DE ORIENTE A PONIENTE 09.11 MTS. CON EL C. PEDRO LERMA ROSALES, Y LA TERCERA DE NORTE A SUR 11.59 MTS. CON LA C. JOSE AGUSTÍN RAFAEL BUCIO MORALES. Con una superficie aproximada de: 1,409.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 1,470.00 METROS CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 22 de Enero del 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

443.- 30 enero, 5 y 10 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 579269/68/2019, El o la (los) C. JOSÉ LUIS DIAZ VALENZUELA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Calle de la Paz #3, en el poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, El cual mide y linda: Al Norte: Mide 13.20 Metros y colinda con el C. ARCADIO VALENZUELA CUENCA, Al Sur: Mide 13.20 Metros y colinda con la Calle de la Paz, Al Oriente: Mide 21.30 Metros y colinda con el C. ARCADIO VALENZUELA CUENCA, Al Poniente: Mide 21.30 Metros y colinda con el C. CAMILO VALENZUELA SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 281.16 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 13 de enero del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

537.-5, 10 y 13 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 97618/19/2019, EL C. ARNULFO NAVARRETE MARTINEZ, promueve una Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DENOMINADO "TÍO ROSENDO" UBICADO EN CALLE PIEDRA LARGA S/N, COLONIA EL PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, Distrito Judicial de: LERMA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 37.86 MTS. COLINDANDO CON CALLEJÓN 3 DE ABRIL Y RAFAEL VENTURA CUEVAS, AL NORESTE: 13.09 MTS. COLINDANDO CON PEDRO QUINTERO V., AL SURESTE: 27.28 MTS. COLINDANDO CON PEDRO QUINTERO V., AL SUR: 38.46 MTS. COLINDANDO CON CALLE PRIVADA, PONIENTE: 32.94 MTS. COLINDANDO CON CALLE PIEDRA LARGA. SUPERFICIE DE 1,413 METROS CUADRADOS (MIL CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 30 de Enero del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

538.-5, 10 y 13 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 580709/70/2019, El o la (los) C. PEDRO PADUA CORTEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO DE LABOR, JURISDICCIÓN DE SAN MIGUEL TOTO, EN EL SITIO LLAMADO CAMINO REAL, Municipio de Metepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte.- 75:00 Mts. Colinda con terreno de Gonzalo Moreno, Al Sur.- 83:00 Mts. Colinda con terreno de Tomasa Chávez, Al Oriente.- 17:70 Mts Colinda con Camino Real, Al Poniente.- 16:00 Mts. Colinda con Terreno de Luisa Caballero Ahumada. Con una superficie aproximada de: 1327.75 MTS2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 28 de Enero del 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

525.- 5, 10 y 13 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 22,810, de fecha 28 de junio del año 2019, otorgada ante mí, se hizo constar **LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA INICIACIÓN EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE PATRICIA RUIZ ENCISO**, que otorgan los señores **DANIEL ANDRADE RUIZ Y ROGELIO ANDRADE RUIZ**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 02 de julio del 2019.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

79-B1.-29 enero y 10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 74,077 del volumen número 1,767, de fecha 17 de diciembre del 2019, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO AGUIRRE Y LIRA (quien en vida también acostumbraba a utilizar los nombres de ARTURO AGUIRRE LIRA Y ARTURO AGUIRRE), a solicitud de los señores TERESA PAREDES JURADO (quien en vida también acostumbraba a utilizar el nombre de TERESA PAREDES), (hoy su sucesión) representada por su albacea señor RAÚL AGUIRRE PAREDES, ARTURO AGUIRRE PAREDES, CÉSAR AGUIRRE PAREDES, ESPERANZA AGUIRRE PAREDES, JUAN CARLOS AGUIRRE PAREDES, ELIZABETH AGUIRRE PAREDES Y RAÚL AGUIRRE PAREDES, los últimos seis de los mencionados en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos en la citada sucesión, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 17 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

164-A1.- 29 enero y 10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,406 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES LA SEÑORA MARIA ESTHER VIVANCO SALAZAR, A SOLICITUD DEL SEÑOR RAULL BERRUM GONZALEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE. EL COMPARECIENTE DECLARA SER LA UNICA CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO A 17 DE ENERO DE 2020.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MÉXICO.

166-A1.- 29 enero y 10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 47,320, de fecha 16 de enero del año dos mil veinte, otorgada ante mí, los señores JUAN MARÍA DE VILLASANTE GARCÍA RUIZ, YUNUEN RIVERA BORJA, ALITZEL RIVERA BORJA y LAURA CAO ROMERO PIÑA reconocieron la validez del testamento, aceptando la herencia y los legados dejados a su favor en la sucesión testamentaria a bienes de la señora BLANCA ELENA BORJA CAO ROMERO y el señor JUAN MARÍA DE VILLASANTE GARCÍA RUIZ aceptó el cargo de albacea en la referida sucesión; protestó el fiel y legal desempeño de su cargo; obligándose a formular el inventario y avalúos de la referida sucesión".

Huixquilucan, Estado de México a 20 de enero del 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

168-A1.- 29 enero y 10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 64,707, volumen 1,987, de fecha 22 de enero de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **DANIEL ALFONSO, ANGÉLICA, EDUARDO, RANULFO, JOSÉ ANTONIO** y **ERNESTO,** todos ellos de apellidos **FUENTES ORTEGA** y **MA. DE LA LUZ FUENTES ORTEGA** (también conocida como MARÍA DE LA LUZ FUENTES ORTEGA)**,** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y los señores **DANIEL ALFONSO** y **ANGÉLICA**, ambos de apellidos **FUENTES ORTEGA**, en su carácter de **ALBACEAS SUSTITUTOS** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **EUSTORGIO RANULFO FUENTES PASARAN** **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de enero de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

406.-29 enero y 10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 66,679 del volumen 1279 de fecha 16 de enero de 2020, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor RUBÉN MÉNDEZ SÁNCHEZ quien fuera conocido también como RUBÉN MÉNDEZ, que otorga la señora MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RAMÍREZ; y las señoras MARIELA y MAYRA ambas de apellidos MÉNDEZ HERNÁNDEZ II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a las señoras MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RAMÍREZ y MAYRA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas del acta de matrimonio y el fallecimiento del autor de la sucesión con su respectiva copia certificada del acta de defunción; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTÍZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO

77-B1.-29 enero y 10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 66,689 del volumen 1279 de fecha 16 de enero de 2020, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MELITÓN GAMERO BAZÁN, que otorgan los señores EDDY DANIEL, LAURA ESTEPHANY y LESLIE DE JESÚS todos de apellidos GAMERO LÓPEZ en su carácter de descendientes directos en primer grado, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y el fallecimiento del autor de la sucesión con su respectiva copia certificada del acta de defunción; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTÍZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

78-B1.-29 enero y 10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **66,551** del volumen **1275** de fecha 20 de diciembre de 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor AGUSTÍN URIEL JIMÉNEZ CERÓN, que otorgan los señores MARÍA ROSA TERESA, MARÍA DOLORES, JAIME ELEAZAR, MARIA CRISTINA ELIZABETH Y MANUEL todos de apellidos JIMÉNEZ GONZÁLEZ II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **MARÍA ROSA TERESA, MARÍA DOLORES, JAIME ELEAZAR Y MANUEL** todos de apellidos **JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y el fallecimiento del autor de la sucesión con su respectiva copia certificada del acta de defunción; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de Diciembre de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTÍZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

76-B1.-29 enero y 10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,808, de fecha 09 de agosto del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL ALFREDO FRAGOSO NAVAR,** a solicitud de los señores **AMELIA RIVAS (QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDA COMO AMELIA RIVAS DE FRAGOSO), JOSE MANUEL, DULCE MARIA, IGNACIO** y **JUAN LUIS** todos de apellidos **FRAGOSO RIVAS,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **AMELIA RIVAS (QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDA COMO AMELIA RIVAS DE FRAGOSO)**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JOSE MANUEL, DULCE MARIA, IGNACIO** y **JUAN LUIS** todos de apellidos **FRAGOSO RIVAS.**

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

237-A1.- 10 y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,932, de fecha 09 de diciembre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA PÉREZ CABAÑAS,** a solicitud de los señores **ANDRÉS MEDINA ALANIZ, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO ANDRÉS MEDINA ALANIS, (HOY SU SUCESIÓN), REPRESENTADO POR LA SEÑORA PENELOPE MA MEDINA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, LUIS ANTONIO Y ULISES, AMBOS DE APELLIDOS MEDINA PEREZ,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del

Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **ANDRÉS MEDINA ALANIZ, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO ANDRÉS MEDINA ALANIS, (HOY SU SUCESIÓN)**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **PENELOPE MA., LUIS ANTONIO** y **ULISES,** todos de apellidos **MEDINA PEREZ.**

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

238-A1.- 10 y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 29697, de fecha 16 de enero del año 2020 firmada ante la fe del suscrito notario el día 04 de febrero de 2020 por el señor, **FRANCISCO JAVIER WINDER OVIEDO**, en su carácter de presunto heredero, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL FEDERICO EMILIO WINDER MANA**, quien también acostumbró a usar el nombre de **EMILIO WINDER MAÑA**, por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizan con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 5 de febrero de 2020.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

235-A1.-10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 29,690 de fecha 16 de Enero del año 2020, autorizada con fecha 21 de Enero del año 2020, en la cual se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO PÉREZ ROSAS,** que otorgan la señora **ANGELINA DOMÍNGUEZ VARA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **YESSICA MAGDA, CARLOS EDUARDO y FRANCISCO MANUEL** todos de apellidos **PÉREZ DOMÍNGUEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 04 de Febrero del año 2020.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

233-A1.-10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 29696, de fecha 16 de enero del año 2020 firmada ante la fe del suscrito Notario el día 04 de febrero de 2020 por el señor, **FRANCISCO JAVIER WINDER OVIEDO**, en su carácter de presunto heredero, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA OVIEDO VELASCO**, por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizan con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 5 de febrero de 2020.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

232-A1.-10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de enero de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,970** del Volumen **644** del protocolo a mi cargo de fecha **17 de enero de 2020**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO SANCHEZ CORTES**, que otorga la señora **FRANCISCA GUTIERREZ REYES** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoritas **ARIANNA IVETT SANCHEZ GUTIERREZ y LILIANA SANCHEZ GUTIERREZ** en su calidad de hijas del de Cujus, así como el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgan las señoras **FRANCISCA GUTIERREZ REYES Y ARIANNA IVETT SANCHEZ GUTIERREZ.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

230-A1.-10 y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **50,876**, DE FECHA **09** DE **DICIEMBRE** DEL **2019**, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27** DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES** DEL SEÑOR **FILOMENO VAZQUEZ PÉREZ**, QUIÉN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO **FILOMENO VÁZQUEZ**, LA QUE SE REALIZO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, A PETICIÓN DE LA SEÑORA **MARÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA VICENCIO**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, EN LA MENCIONADA SUCESIÓN, HACIENDO EXPRESO SOMETIMIENTO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

226-A1.-10 y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **29,092** de fecha veintinueve de Enero del año dos mil veinte, se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **SAÚL IRAOLA FLORES**, a solicitud de la señora **GRISELDA IRAOLA JIMÉNEZ**, en su calidad de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA,** y además cumpliendo con el cargo de **ALBACEA** de la presente sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes del de cujus.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 29 de Enero del 2020.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MÉXICO.

227-A1.-10 y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **29,104** de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, se radicó la sucesión testamentaría a bienes de la señora **IGNACIA MAYA LOZADA** y el señor **JOSUE PAREDES GONZALEZ,** en su calidad de Único y Universal Heredero, así como Albacea Testamentario, acepto la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 31 de Enero del 2020.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MÉXICO.

228-A1.-10 y 19 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE ENERO DE 2020.

QUE EN FECHA 10 DE ENERO DE 2020, EL C. EDUARDO OSORIO ALVAREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1966, UNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 9, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA MANZANA XXVII, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MÓNICA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 135.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NP 13.50 CON LOTE 8; SP 10.00 METROS CON C. DE ALAMO; S.O. 13.50 METROS CON LOTE 10; NO 10.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", SOCIEDAD ANÓNIMA. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", SOCIEDAD ANONIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

177-A1.-30 enero, 5 y 10 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE ENERO DE 2019.

EN FECHA 13 DE ENERO DE 2020, LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 544, DEL VOLUMEN 74, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 31, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA MANZANA VIII, DE JARDINES DE SANTA MONICA, SECCIÓN "B", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS N 18.00 CON LOTE 30; P-7.00 CON LOTE 10, S- 18.00 M. CON LOTE 32 Y O- 7.00 CON C. BOSQUES DE CHIAPAS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA BOSQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

169-A1.-30 enero, 5 y 10 febrero.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. MAURICIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2830/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EL LOTE 4, MANZANA 353, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 20.00 M CON LOTE 03.
AL SUR: 23.00 M CON LOTE 05.
AL ORIENTE: 8.58 M CON BOULEVARD POCHTECAS.
AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE ZUMPANGO.
SUPERFICIE DE: 177.55 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 23 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

82-B1.- 30 enero, 5 y 10 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ALFREDO PÉREZ ACAXTENCO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 996 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 18/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 12, MANZANA 31, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 11.
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 13.
AL SE: 7.00 MTS. CON C. ETIOPIA.
AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 27.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 995 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 996.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 14 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

95-B1.-5, 10 y 13 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 39283/27/2019;

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA EL JARDÍN DE NIÑOS **"RAFAEL GARCÍA MORENO"** UBICADO EN CALLE JACARANDAS ESQUINA CALLE TULIPANES, PLANTA ALAMEDA, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 34.82 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 2; COLINDANDO CON AGUSTINA LARA, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 16.05 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 3; COLINDANDO CON PEDRO VELAZCO, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 34.69 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 4; COLINDANDO CON CALLE TULIPANES, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 13.70 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 1; EL CUAL FUE NUESTRO PUNTO DE PARTIDA COLINDANDO CON CALLE JACARANDAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 516.66 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL **NUMERAL OCTAVO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES;** EN EL PERIÓDICO OFICIAL **"**GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.----------

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE ENERO DE 2020

M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

583.- 10 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 35595/62/2018; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO EN RELACIÓN CON EL NUMERAL SÉPTIMO ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, **SE PROCEDE A NOTIFICAR A LOS C.C. TIMOTEO LÓPEZ PEDROZA Y ANGÉLICA PATRICIA AYALA GÓMEZ** QUIENES APARECEN COMO ACTUALES COLINDANTES AL VIENTO NORTE DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA PROMOVIDA POR GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA REVOLUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRA EL JARDÍN DE NIÑOS **"PROFA. CARLOTA CAMACHO GOMORA"** QUE MIDE Y LINDA:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 25.08 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 2; COLINDANDO CON CALLE PROLONGACIÓN IGNACIO ALLENDE, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 35.91 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 3; COLINDANDO CON UNIDAD MAGISTERIAL IXTAMIL, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 25.05 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 4; COLINDANDO CON PARQUE, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 35.87 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 1 EL CUAL FUE NUESTRO PUNTO DE PARTIDA, COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 895.05 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA SOLA VEZ, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.----------

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE ENERO DE 2020

M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

584.- 10 febrero.